

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR
EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Valledupar, NUEVE (09) DE MARZO DE DOS MIL VEINTE (2020)

Ref. : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA
Demandante : ANÁ JOSEFA NUÑEZ HURTADO
Demandado : ISIDORO TORRES LUNA
Radicación : 20001- 41-89-002-2016-00011-00
Asunto : Modifica Liquidación del Crédito

Atendiendo al memorial presentado por la parte demandante este despacho entrara a estudiar la liquidación del crédito presentada para su aprobación o modificación, teniendo en cuenta que los intereses los estipula la superintendencia bancaria trimestralmente certificada por su página web.

La liquidación que se apruebe o modifique en este despacho judicial, estará regida por los artículos 1653 del código civil, artículo 446 del C.G.P; más lo estipulado por la superintendencia bancaria En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el numeral 8 del artículo 11.2.1.4.3 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con la Resolución 0416 de 2006, el artículo 11.2.5.1.1 del Decreto 2555 de 2010, el artículo 98 del Decreto 2150 de 1995 y el artículo 884 del Código de Comercio.

Por consiguiente este despacho realiza el estudio de la presente liquidación del crédito.

INTERESES MORATORIOS DESDE EL DIA 28 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2014 HASTA EL DIA 09 DE MARZO DEL AÑO 2020

PERIODOS	INTERESES CORRIENTE	INT.M	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL
30-OCTUBRE-14/30-DICIEMBRE-14	1,60%	1.5%	\$ 1.600.000	2	\$ 2.556
30-ENERO-15/30-MARZO-15	1,60%	1.5%	\$ 1.600.000	90	\$ 115.260
30-ABRIL-15/30-JUNIO-15	1,61%	1.5%	\$ 1.600.000	90	\$ 116.220
30-JULIO-15/SEPTIEMBRE-15	1,61%	1.5%	\$ 1.600.000	90	\$ 115.560
30-OCTUBRE-15/30-DICIEMBRE-15	1,61%	1.5%	\$ 1.600.000	90	\$ 115.980
30-ENERO-16/30-MARZO-16	1,64%	1.5%	\$ 1.600.000	90	\$ 118.080
30-ABRIL-16/30-JUNIO-16	1,71%	1.5%	\$ 1.600.000	90	\$ 123.240
30-JULIO-16/SEPTIEMBRE-16	1,78%	1.5%	\$ 1.600.000	90	\$ 128.040
30-OCTUBRE-16/30-DICIEMBRE-16	1,83%	1.5%	\$ 1.600.000	90	\$ 131.940
30-ENERO-17/30-MARZO-17	1,86%	1.5%	\$ 1.600.000	90	\$ 134.040
30-ABRIL-17/30-JUNIO-17	1,86%	1.5%	\$ 1.600.000	90	\$ 133.980
30-JULIO-17/SEPTIEMBRE-17	1,83%	1.5%	\$ 1.600.000	90	\$ 131.880
01/OCT/2017 -30-OCT-17	1,76%	1.5%	\$ 1.600.000	30	\$ 42.300
01/NOV/18 - 30-NOV-17	1,75%	1.5%	\$ 1.600.000	30	\$ 41.920
01/DIC/18 - 30-DIC-17	1,73%	1.5%	\$ 1.600.000	30	\$ 41.540
01/ENE/18 - 30-ENE-18	1,72%	1.5%	\$ 1.600.000	30	\$ 41.380
01/FEB/18 - 30-FEB-18	1,75%	1.5%	\$ 1.600.000	30	\$ 42.020
01/MAR/18 - 30-MAR-18	1,72%	1.5%	\$ 1.600.000	30	\$ 41.360
01/ABR/18 - 30-ABR-18	1,71%	1.5%	\$ 1.600.000	30	\$ 40.960
01/MAY/18 - 30-MAY-18	1,70%	1.5%	\$ 1.600.000	30	\$ 40.880
01/JUN/18 - 30-JUN-18	1,69%	1.5%	\$ 1.600.000	30	\$ 40.560
01/JUL/18 - 30-JUL-18	1,67%	1.5%	\$ 1.600.000	30	\$ 40.060
01/AGO/18 - 30-AGO-18	1,66%	1.5%	\$ 1.600.000	30	\$ 39.880
01/SEP/18 - 30-SEP-18	1,65%	1.5%	\$ 1.600.000	30	\$ 39.620
01/OCT/2018 -30-OCT-18	1,64%	1.5%	\$ 1.600.000	30	\$ 39.260



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR
EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR

01/NOV/18 - 30-NOV-18	1,62%	1.5%	\$ 1.600.000	30	\$ 38.980
01/DIC/18 - 30-DIC-18	1,62%	1.5%	\$ 1.600.000	30	\$ 38.800
01/ENE/19 - 30-ENE-19	1,60%	1.5%	\$ 1.600.000	30	\$ 38.320
01/FEB/19 - 30-FEB-19	1,64%	1.5%	\$ 1.600.000	30	\$ 39.400
01/MAR/19 - 30-MAR-19	1,61%	1.5%	\$ 1.600.000	30	\$ 38.740
01/ABR/19 - 30-ABR-19	1,61%	1.5%	\$ 1.600.000	30	\$ 38.640
01/MAY/19 - 30-MAY-19	1,61%	1.5%	\$ 1.600.000	30	\$ 38.680
01/JUN/19 - 30-JUN-19	1,61%	1.5%	\$ 1.600.000	30	\$ 38.600
01/JUL/19 - 30-JUL-19	1,61%	1.5%	\$ 1.600.000	30	\$ 38.560
01/AGO/19 - 30-AGO-19	1,61%	1.5%	\$ 1.600.000	30	\$ 38.640
01/SEP/19 - 30-SEP-19	1,61%	1.5%	\$ 1.600.000	30	\$ 38.640
01/OCT/19 - 30-OCT-19	1,59%	1.5%	\$ 1.600.000	30	\$ 38.200
01/NOV/19 - 30-NOV-19	1,59%	1.5%	\$ 1.600.000	30	\$ 38.060
01/DIC/19 - 30-DIC-19	2,00%	1.5%	\$ 1.600.000	30	\$ 48.000
01/ENE/20 - 30-ENE-20	1,58%	1.5%	\$ 1.600.000	30	\$ 37.820
01/FEB/20 - 30-FEB-20	1,56%	1.5%	\$ 1.600.000	30	\$ 37.540
01/MAR/20 - 30-MAR-20	1,59%	1.5%	\$ 1.600.000	9	\$ 11.436
				total	\$ 1.700.636

Ya realizada la operación matemática, donde se estipulan los pasos correspondientes para poder expresar el monto definitivo hasta la fecha, haciendo la sumatoria del capital que es de **UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL PESOS (\$1.600.000)** más los intereses moratorios que arroja un total de **UN MILLON SETECIENTO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$1.700.636)** para así dar un total de **TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIES PESOS (\$ 3.300.636).**

Atendiendo al estudio de la liquidación presentada y analizada por secretaria en conjunto con las normas anteriormente expuestas este despacho;

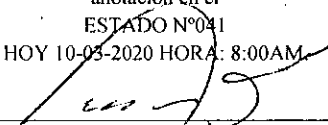
RESUELVE

- 1) Modificar la presente liquidación del crédito en base a los estudios realizados por secretaria.
- 2) Una vez ejecutoriado este auto sin presentar las partes ninguna objeción el despacho impartirá su aprobación y procederá liquidación de costas y agencias en derecho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El JUEZ


JOSSUE ABDON SIERRA GARCES

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO 2º CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar. SECRETARIA La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO N°041 HOY 10-03-2020 HORA: 8:00AM.  ANGÉLICA MARÍA BAUTE REDONDO Secretaria
--



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Valledupar, NUEVE (09) DE MARZO DE DOS MIL VEINTE (2020)

Ref. : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA
Demandante : FUNDACIÓN DE LA MUJER
Demandado : CRISTOBAL ALFONSO DOMÍNGUEZ URDIALES
Radicación : 20001- 41-89-002-2016-00050-00
Asunto : Modifica Liquidación del Crédito

Atendiendo al memorial presentado por la parte demandante este despacho entrara a estudiar la liquidación del crédito presentada para su aprobación o modificación, teniendo en cuenta que los intereses los estipula la superintendencia bancaria trimestralmente certificada por su página web.

La liquidación que se apruebe o modifique en este despacho judicial, estará regida por los artículos 1653 del código civil, artículo 446 del C.G.P; más lo estipulado por la superintendencia bancaria En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el numeral 8 del artículo 11.2.1.4.3 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con la Resolución 0416 de 2006, el artículo 11.2.5.1.1 del Decreto 2555 de 2010, el artículo 98 del Decreto 2150 de 1995 y el artículo 884 del Código de Comercio.

Por consiguiente este despacho realiza el estudio de la presente liquidación del crédito.

INTERESES CORRIENTES DESDE 08 ABRIL DEL AÑO 2014 HASTA EL DIA 03 FEBRERO DEL 2016

PERIODOS	INTERESES CORIENTE	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL INT
01-ABRIL-14/01-JUNIO-14	1,64%	\$ 2.934.673	82	\$ 131.217
01-JULIO-14/01-SEPTIEMBRE-14	1,61%	\$ 2.934.673	90	\$ 141.818
01-OCTUBRE-14/01-DICIEMBRE-14	1,60%	\$ 2.934.673	90	\$ 140.644
01-ENERO-15/01-MARZO-15	1,60%	\$ 2.934.673	90	\$ 140.938
01-ABRIL-15/01-JUNIO-15	1,61%	\$ 2.934.673	90	\$ 142.112
01-JULIO-15/01-SEPTIEMBRE-15	1,61%	\$ 2.934.673	90	\$ 141.305
01-OCTUBRE-15/01-DICIEMBRE-15	1,61%	\$ 2.934.673	90	\$ 141.818
01-ENERO-16/01-MARZO-16	1,64%	\$ 2.934.673	57	\$ 91.444
				\$ 1.071.296

INTERESES MORATORIOS DESDE EL DIA 04 DE FEBRERO DEL AÑO 2016 HASTA EL DIA 09 DE
MARZO DEL AÑO 2020

PERIODOS	INTERESES CORIENTE	INT.M	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL
30-ENERO-16/30-MARZO-16	1,64%	1.5%	\$ 2.934.673	56	\$ 134.760
30-ABRIL-16/30-JUNIO-16	1,71%	1.5%	\$ 2.934.673	90	\$ 226.043
30-JULIO-16/SEPTIEMBRE-16	1,78%	1.5%	\$ 2.934.673	90	\$ 234.847
30-OCTUBRE-16/30-DICIEMBRE-16	1,83%	1.5%	\$ 2.934.673	90	\$ 242.000
30-ENERO-17/30-MARZO-17	1,86%	1.5%	\$ 2.934.673	90	\$ 245.852
30-ABRIL-17/30-JUNIO-17	1,86%	1.5%	\$ 2.934.673	90	\$ 245.742
30-JULIO-17/SEPTIEMBRE-17	1,83%	1.5%	\$ 2.934.673	90	\$ 241.890
01/OCT/2017 -30-OCT-17	1,76%	1.5%	\$ 2.934.673	30	\$ 77.585
01/NOV/18 - 30-NOV-17	1,75%	1.5%	\$ 2.934.673	30	\$ 76.888
01/DIC/18 - 30-DIC-17	1,73%	1.5%	\$ 2.934.673	30	\$ 76.191
01/ENE/18 - 30-ENE-18	1,72%	1.5%	\$ 2.934.673	30	\$ 75.898
01/FEB/18 - 30-FEB-18	1,75%	1.5%	\$ 2.934.673	30	\$ 77.072
01/MAR/18 - 30-MAR-18	1,72%	1.5%	\$ 2.934.673	30	\$ 75.861
01/ABR/18 - 30-ABR-18	1,71%	1.5%	\$ 2.934.673	30	\$ 75.128
01/MAY/18 - 30-MAY-18	1,70%	1.5%	\$ 2.934.673	30	\$ 74.981



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR
EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR

01/JUN/18 - 30-JUN-18	1,69%	1.5%	\$ 2.934.673	30	\$ 74.394
01/JUL/18 - 30-JUL-18	1,67%	1.5%	\$ 2.934.673	30	\$ 73.477
01/AGO/18 - 30-AGO-18	1,66%	1.5%	\$ 2.934.673	30	\$ 73.147
01/SEP/18 - 30-SEP-18	1,65%	1.5%	\$ 2.934.673	30	\$ 72.670
01/OCT/2018 -30-OCT-18	1,64%	1.5%	\$ 2.934.673	30	\$ 72.010
01/NOV/18 - 30-NOV-18	1,62%	1.5%	\$ 2.934.673	30	\$ 71.496
01/DIC/18 - 30-DIC-18	1,62%	1.5%	\$ 2.934.673	30	\$ 71.166
01/ENE/19 - 30-ENE-19	1,60%	1.5%	\$ 2.934.673	30	\$ 70.285
01/FEB/19 - 30-FEB-19	1,64%	1.5%	\$ 2.934.673	30	\$ 72.266
01/MAR/19 - 30-MAR-19	1,61%	1.5%	\$ 2.934.673	30	\$ 71.056
01/ABR/19 - 30-ABR-19	1,61%	1.5%	\$ 2.934.673	30	\$ 70.872
01/MAY/19 -30-MAY-19	1,61%	1.5%	\$ 2.934.673	30	\$ 70.946
01/JUN/19 - 30-JUN-19	1,61%	1.5%	\$ 2.934.673	30	\$ 70.799
01/JUL/19- 30-JUL-19	1,61%	1.5%	\$ 2.934.673	30	\$ 70.726
01/AGO/19 - 30-AGO-19	1,61%	1.5%	\$ 2.934.673	30	\$ 70.872
01/SEP/19 - 30-SEP-19	1,61%	1.5%	\$ 2.934.673	30	\$ 70.872
01/OCT/19 - 30-OCT-19	1,59%	1.5%	\$ 2.934.673	30	\$ 70.065
01/NOV/19-30-NOV-19	1,59%	1.5%	\$ 2.934.673	30	\$ 69.809
01/DIC/19 - 30-DIC-19	2,00%	1.5%	\$ 2.934.673	30	\$ 88.040
01/ENE/20 - 30-ENE-20	1,58%	1.5%	\$ 2.934.673	30	\$ 69.368
01/FEB/20 - 30-FEB-20	1,56%	1.5%	\$ 2.934.673	30	\$ 68.855
01/MAR/20 – 30-MAR-20	1,59%	1.5%	\$ 2.934.673	9	\$ 20.976
				total	\$ 3.714.907

Ya realizada la operación matemática, donde se estipulan los pasos correspondientes para poder expresar el monto definitivo hasta la fecha, haciendo la sumatoria del capital que es de **DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS (\$2.934.673)** más los intereses corrientes la suma de **UN MILLON SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$1.071.296)**, intereses moratorios que arroja un total de **TRES MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS SIETE PESOS (\$3.714.907)** para así dar un total de **SIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS (\$7.720.876)**.

Atendiendo al estudio de la liquidación presentada y analizada por secretaria en conjunto con las normas anteriormente expuestas este despacho;

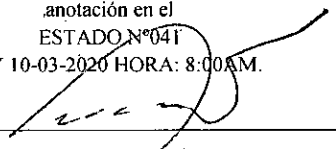
RESUELVE

- 1) Modificar la presente liquidación del crédito en base a los estudios realizados por secretaria.
- 2) Una vez ejecutoriado este auto sin presentar las partes ninguna objeción el despacho impartirá su aprobación y procederá liquidación de costas y agencias en derecho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ


JOSSUE ABDON SIERRA GARCES

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO 2º CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar. SECRETARIA La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO N°041 HOY 10-03-2020 HORA: 8:00AM.  ANGÉLICA MARÍA BAUTE REDONDO Secretaria
--



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS PISO 3° VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmppcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Nueve (09) de Marzo del año 2020

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: ALIRIO CONTRERAS MEJIA
DEMANDADO: ENILSE EMELIA OROZCO DIAZ
RADICACIÓN: 20001-41-89-002-2016-00164-00.
ASUNTO: AUTO QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN.

El Demandante ALIRIO CONTRERAS MEJIA, presentó demanda Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía contra el (la) demandado (A), señor (A), ENILSE EMELIA OROZCO DIAZ, a fin de obtener el pago de la suma de dinero por valor de: **\$750.000= ML.**, por concepto de capital contenido en la letra de cambio de fecha 30 de Mayo de 2015; los intereses de plazo causados desde el 30 de Mayo de 2015, hasta el 30 de Noviembre de 2015, más los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible la obligación, hasta que se verifique el pago total de la misma. Sobre costas y agencias en derecho el Despacho se pronunciará.

El Juzgado mediante providencia de fecha 22 de Abril de 2016, libró mandamiento de pago, favor de la parte demandante y en contra del demandado (a) por las sumas y conceptos antes señalados.

El demandado se notificó por medio de curador el día 24 de Febrero de 2020, se le corrió traslado por el término de 10 días, y contestó dentro del mismo.

El Despacho dará aplicación al Art. 97 del C.G.P., **Falta de contestación o contestación deficiente de la demanda**, del estudio del caso bajo examen se puede extraer que no hay pruebas por practicar, (la negrilla es del Despacho).

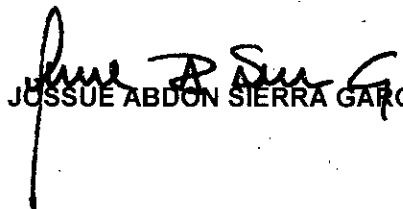
Dentro del proceso no se observa causal de nulidad alguna que pudiera invalidar lo actuado, y se ha surtido toda la tramitación propia que requiere el proceso EJECUTIVO SINGULAR, en consecuencia y de conformidad con el artículo 440 del C.G.P., el Juzgado,

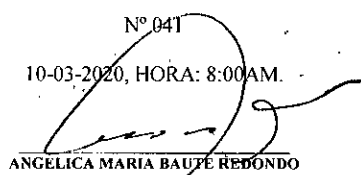
RESUELVE:

1°.- Seguir adelante con la ejecución en la forma ordenada en el auto que libró mandamiento de pago. 2°- Practíquese la liquidación del crédito, de conformidad con el Art. 446 del C.G.P. 3°- Ordénese el avalúo de los bienes que se llegaren a embargar y secuestrar, para su posterior remate. 4°- Condénese en costas a la parte demandada. Fijense como Agencias en derecho el 5% del valor de la liquidación del crédito. Tásense.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

El Juez


JUSSUE ABDON SIERRA GARCES
Gonzalo

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar. SECRETARIA La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO N° 041 10-03-2020, HORA: 8:00AM.  ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR
EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR

Valledupar, NUEVE (09) DE MARZO DE DOS MIL VEINTE (2020)

Ref. : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA
Demandante : LUZ ALEXI URUEÑA BERNAL
Demandado : JUAN BAUTISTA MONTENEGRO BENJUMEA Y NANCY PATRICIA ARAUJO MURGAS
Radicación : 20001- 41-89-002-2016-00477-00
Asunto : Modifica Liquidación del Crédito

Atendiendo al memorial presentado por la parte demandante este despacho entrara a estudiar la liquidación del crédito presentada para su aprobación o modificación, teniendo en cuenta que los intereses los estipula la superintendencia bancaria trimestralmente certificada por su página web.

La liquidación que se apruebe o modifique en este despacho judicial, estará regida por los artículos 1653 del código civil, artículo 446 del C.G.P; más lo estipulado por la superintendencia bancaria En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el numeral 8 del artículo 11.2.1.4.3 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con la Resolución 0416 de 2006, el artículo 11.2.5.1.1 del Decreto 2555 de 2010, el artículo 98 del Decreto 2150 de 1995 y el artículo 884 del Código de Comercio.

Por consiguiente este despacho realiza el estudio de la presente liquidación del crédito.

INTERESES CORRIENTES DE LA LETRA DE CAMBIO DE FECHA 2-09-2014 DESDE EL DIA 02 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2014 HASTA EL DIA 02 DE JUNIO DEL 2015.

PERIODOS	INTERESES CORIENTE	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL INT
01-JULIO-14/01SEPTIEMBRE-14	1,61%	\$ 2.000.000	28	\$ 30.069
01-OCTUBRE-14/01-DICIEMBRE-14	1,60%	\$ 2.000.000	90	\$ 95.850
01-ENERO-15/01-MARZO-15	1,60%	\$ 2.000.000	90	\$ 96.050
01-ABRIL-15/01-JUNIO-15	1,61%	\$ 2.000.000	62	\$ 66.719
			TOTAL	\$ 288.688

INTERESES MORATORIOS DESDE EL DIA03 JUNIO DEL AÑO 2015 HASTA EL DIA 09 MARZO DEL AÑO 2020

PERIODOS	INTER ESES CORIE NTE	INT.M	CAPITAL	TIEMP O	TOTAL
30-ABRIL-15/30-JUNIO-15	1,61%	1.5%	\$ 2.000.000	27	\$ 45.197
30-JULIO-15/SEPTIEMBRE-15	1,61%	1.5%	\$ 2.000.000	90	\$ 144.450
30-OCTUBRE-15/30-DICIEMBRE-15	1,61%	1.5%	\$ 2.000.000	90	\$ 144.975
30-ENERO-16/30-MARZO-16	1,64%	1.5%	\$ 2.000.000	90	\$ 147.600
30-ABRIL-16/30-JUNIO-16	1,71%	1.5%	\$ 2.000.000	90	\$ 154.050
30-JULIO-16/SEPTIEMBRE-16	1,78%	1.5%	\$ 2.000.000	90	\$ 160.050
30-OCTUBRE-16/30-DICIEMBRE-16	1,83%	1.5%	\$ 2.000.000	90	\$ 164.925
30-ENERO-17/30-MARZO-17	1,86%	1.5%	\$ 2.000.000	90	\$ 167.550
30-ABRIL-17/30-JUNIO-17	1,86%	1.5%	\$ 2.000.000	90	\$ 167.475
30-JULIO-17/SEPTIEMBRE-17	1,83%	1.5%	\$ 2.000.000	90	\$ 164.850
01/OCT/2017 -30-OCT-17	1,76%	1.5%	\$ 2.000.000	30	\$ 52.875
01/NOV/18 - 30-NOV-17	1,75%	1.5%	\$ 2.000.000	30	\$ 52.400
01/DIC/18 - 30-DIC-17	1,73%	1.5%	\$ 2.000.000	30	\$ 51.925



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR
EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR

01/ENE/18 - 30-ENE-18	1,72%	1.5%	\$ 2.000.000	30	\$ 51.725
01/FEB/18 - 30-FEB-18	1,75%	1.5%	\$ 2.000.000	30	\$ 52.525
01/MAR/18 - 30-MAR-18	1,72%	1.5%	\$ 2.000.000	30	\$ 51.700
01/ABR/18 - 30-ABR-18	1,71%	1.5%	\$ 2.000.000	30	\$ 51.200
01/MAY/18 - 30-MAY-18	1,70%	1.5%	\$ 2.000.000	30	\$ 51.100
01/JUN/18 - 30-JUN-18	1,69%	1.5%	\$ 2.000.000	30	\$ 50.700
01/JUL/18 - 30-JUL-18	1,67%	1.5%	\$ 2.000.000	30	\$ 50.075
01/AGO/18 - 30-AGO-18	1,66%	1.5%	\$ 2.000.000	30	\$ 49.850
01/SEP/18 - 30-SEP-18	1,65%	1.5%	\$ 2.000.000	30	\$ 49.525
01/OCT/2018 -30-OCT-18	1,64%	1.5%	\$ 2.000.000	30	\$ 49.075
01/NOV/18 - 30-NOV-18	1,62%	1.5%	\$ 2.000.000	30	\$ 48.725
01/DIC/18 - 30-DIC-18	1,62%	1.5%	\$ 2.000.000	30	\$ 48.500
01/ENE/19 - 30-ENE-19	1,60%	1.5%	\$ 2.000.000	30	\$ 47.900
01/FEB/19 - 30-FEB-19	1,64%	1.5%	\$ 2.000.000	30	\$ 49.250
01/MAR/19 - 30-MAR-19	1,61%	1.5%	\$ 2.000.000	30	\$ 48.425
01/ABR/19 - 30-ABR-19	1,61%	1.5%	\$ 2.000.000	30	\$ 48.300
01/MAY/19 -30-MAY-19	1,61%	1.5%	\$ 2.000.000	30	\$ 48.350
01/JUN/19 - 30-JUN-19	1,61%	1.5%	\$ 2.000.000	30	\$ 48.250
01/JUL/19- 30-JUL-19	1,61%	1.5%	\$ 2.000.000	30	\$ 48.200
01/AGO/19 - 30-AGO-19	1,61%	1.5%	\$ 2.000.000	30	\$ 48.300
01/SEP/19 - 30-SEP-19	1,61%	1.5%	\$ 2.000.000	30	\$ 48.300
01/OCT/19 - 30-OCT-19	1,59%	1.5%	\$ 2.000.000	30	\$ 47.750
01/NOV/19-30-NOV-19	1,59%	1.5%	\$ 2.000.000	30	\$ 47.575
01/DIC/19 - 30-DIC-19	2,00%	1.5%	\$ 2.000.000	30	\$ 60.000
01/ENE/20 - 30-ENE-20	1,58%	1.5%	\$ 2.000.000	30	\$ 47.275
01/FEB/20 - 30-FEB-20	1,56%	1.5%	\$ 2.000.000	30	\$ 46.925
01/MAR/20 – 30-MAR-20	1,59%	1.5%	\$ 2.000.000	9	\$ 14.295
					\$ 2.922.117

Ya realizada la operación matemática, donde se estipulan los pasos correspondientes para poder expresar el monto definitivo hasta la fecha, haciendo la sumatoria del capital que es de **DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000)** más los intereses corrientes la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (\$288.688)**, más los intereses moratorios que arroja un total de **DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDOS MIL CIENTO DIECISIETE MIL PESOS (\$2.922.117)** para así dar un total de **CINCO MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS CINCO PESOS (\$5.210.805)**

INTERESES CORRIENTES DE LA LETRA DE CAMBIO DE FECHA 8-10-2014 DESDE EL DIA 08 DE OCTUBRE DEL AÑO 2014 HASTA EL DIA 02 DE JUNIO DEL 2015.

PERIODOS	INTERESES CORIENTE	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL INT
01-OCTUBRE-14/01-DICIEMBRE-14	1,60%	\$ 3.000.000	82	\$ 130.995
01-ENERO-15/01-MARZO-15	1,60%	\$ 3.000.000	90	\$ 144.075
01-ABRIL-15/01-JUNIO-15	1,61%	\$ 3.000.000	62	\$ 100.078
			TOTAL	\$ 375.148

INTERESES MORATORIOS DESDE EL DIA 03 DE JUNIO DEL AÑO 2015 HASTA EL DIA 09 DE MARZO DEL AÑO 2020

PERIODOS	INTERESES CORRIENTE	INT.M	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR
EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR

30-ABRIL-15/30-JUNIO-15	1,61%	1.5%	\$ 3.000.000	27	\$ 65.374
30-JULIO-15/SEPTIEMBRE-15	1,61%	1.5%	\$ 3.000.000	90	\$ 216.675
30-OCTUBRE-15/30-DICIEMBRE-15	1,61%	1.5%	\$ 3.000.000	90	\$ 217.463
30-ENERO-16/30-MARZO-16	1,64%	1.5%	\$ 3.000.000	90	\$ 221.400
30-ABRIL-16/30-JUNIO-16	1,71%	1.5%	\$ 3.000.000	90	\$ 231.075
30-JULIO-16/SEPTIEMBRE-16	1,78%	1.5%	\$ 3.000.000	90	\$ 240.075
30-OCTUBRE-16/30-DICIEMBRE-16	1,83%	1.5%	\$ 3.000.000	90	\$ 247.388
30-ENERO-17/30-MARZO-17	1,86%	1.5%	\$ 3.000.000	90	\$ 251.325
30-ABRIL-17/30-JUNIO-17	1,86%	1.5%	\$ 3.000.000	90	\$ 251.213
30-JULIO-17/SEPTIEMBRE-17	1,83%	1.5%	\$ 3.000.000	90	\$ 247.275
01/OCT/2017 -30-OCT-17	1,76%	1.5%	\$ 3.000.000	30	\$ 79.313
01/NOV/18 - 30-NOV-17	1,75%	1.5%	\$ 3.000.000	30	\$ 78.600
01/DIC/18 - 30-DIC-17	1,73%	1.5%	\$ 3.000.000	30	\$ 77.888
01/ENE/18 - 30-ENE-18	1,72%	1.5%	\$ 3.000.000	30	\$ 77.588
01/FEB/18 - 30-FEB-18	1,75%	1.5%	\$ 3.000.000	30	\$ 78.788
01/MAR/18 - 30-MAR-18	1,72%	1.5%	\$ 3.000.000	30	\$ 77.550
01/ABR/18 - 30-ABR-18	1,71%	1.5%	\$ 3.000.000	30	\$ 76.800
01/MAY/18 - 30-MAY-18	1,70%	1.5%	\$ 3.000.000	30	\$ 76.650
01/JUN/18 - 30-JUN-18	1,69%	1.5%	\$ 3.000.000	30	\$ 76.050
01/JUL/18 - 30-JUL-18	1,67%	1.5%	\$ 3.000.000	30	\$ 75.113
01/AGO/18 - 30-AGO-18	1,66%	1.5%	\$ 3.000.000	30	\$ 74.775
01/SEP/18 - 30-SEP-18	1,65%	1.5%	\$ 3.000.000	30	\$ 74.288
01/OCT/2018 -30-OCT-18	1,64%	1.5%	\$ 3.000.000	30	\$ 73.613
01/NOV/18 - 30-NOV-18	1,62%	1.5%	\$ 3.000.000	30	\$ 73.088
01/DIC/18 - 30-DIC-18	1,62%	1.5%	\$ 3.000.000	30	\$ 72.750
01/ENE/19 - 30-ENE-19	1,60%	1.5%	\$ 3.000.000	30	\$ 71.850
01/FEB/19 - 30-FEB-19	1,64%	1.5%	\$ 3.000.000	30	\$ 73.875
01/MAR/19 - 30-MAR-19	1,61%	1.5%	\$ 3.000.000	30	\$ 72.638
01/ABR/19 - 30-ABR-19	1,61%	1.5%	\$ 3.000.000	30	\$ 72.450
01/MAY/19 -30-MAY-19	1,61%	1.5%	\$ 3.000.000	30	\$ 72.525
01/JUN/19 - 30-JUN-19	1,61%	1.5%	\$ 3.000.000	30	\$ 72.375
01/JUL/19- 30-JUL-19	1,61%	1.5%	\$ 3.000.000	30	\$ 72.300
01/AGO/19 - 30-AGO-19	1,61%	1.5%	\$ 3.000.000	30	\$ 72.450
01/SEP/19 - 30-SEP-19	1,61%	1.5%	\$ 3.000.000	30	\$ 72.450
01/OCT/19 - 30-OCT-19	1,59%	1.5%	\$ 3.000.000	30	\$ 71.625
01/NOV/19-30-NOV-19	1,59%	1.5%	\$ 3.000.000	30	\$ 71.363
01/DIC/19 - 30-DIC-19	2,00%	1.5%	\$ 3.000.000	30	\$ 90.000
01/ENE/20 - 30-ENE-20	1,58%	1.5%	\$ 3.000.000	30	\$ 70.913
01/FEB/20 - 30-FEB-20	1,56%	1.5%	\$ 3.000.000	30	\$ 70.388
01/MAR/20 – 30-MAR-20	1,59%	1.5%	\$ 3.000.000	9	\$ 21.443
					\$ 4.380.754

Ya realizada la operación matemática, donde se estipulan los pasos correspondientes para poder expresar el monto definitivo hasta la fecha, haciendo la sumatoria del capital que es de **TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000)** más los intereses corrientes la suma de **TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO PESOS (\$375.148)** más los intereses moratorios que arroja un total de **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$4.380.754)** para así dar un total de **SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS DOS PESOS (\$7.755.902)**

Atendiendo al estudio de la liquidación presentada y analizada por secretaria en conjunto con las normas anteriormente expuestas este despacho;



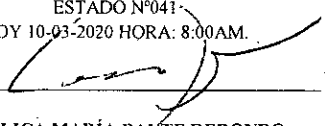
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR
EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
RESUELVE

- 1) Modificar la presente liquidación del crédito en base a los estudios realizados por secretaria.
- 2) Una vez ejecutoriada este auto sin presentar las partes ninguna objeción el despacho impartirá su aprobación y procederá liquidación de costas y agencias en derecho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO 2º CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar. SECRETARIA La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO N°041 HOY 10-03-2020 HORA: 8:00AM.  ANGÉLICA MARÍA BAUTE REDONDO Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 10 VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Diez (10) de Marzo año 2020

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: ORALDO PINEDA CAMPILLO
DEMANDADO: LIBARDO CAÑA
RADICACIÓN: 20001-41-89-002-2016-00529-00
ASUNTO: AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO.

Teniendo en cuenta que se corrió traslado de la modificación realizada a la liquidación del crédito y ésta no fue objetada, el Despacho imparte aprobación a la misma en virtud del art. 446 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

1° Aprobar la liquidación del crédito presentada por el valor del capital equivalente a SIETE MILLONES CIENTO NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS ONCE PESOS ML. (\$7.191.211=)

2° Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de la liquidación del crédito costas y agencias en derecho, equivalente a la suma TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS ML. (\$359.560=)

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Agencias en Derecho\$ 359.560=

COSTAS:

Envío de Notificación personal\$ 8.600=

Envío de Notificación por aviso\$ 8.600=

Publicación emplazamiento.....\$ 0=

Total Agencias\$ 376.760=

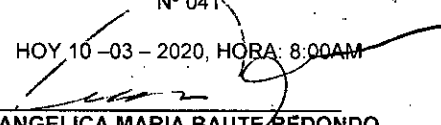
Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el Art. 365 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez


JOSSUE ADBON SIERRA GARCÉS

#

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar. SECRETARIA La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO Nº 041 HOY 10-03-2020, HORA: 8:00AM  ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO Secretaria
--



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS PISO 3° VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmppmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Nueve (09) de Marzo del año 2020

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: PRODUCTOS HOSPITALARIOS S.A. PRO-H S.A. NIT. 804016084-5
DEMANDADO: COLOMBIANA DE MEDICINAS S.A.S. NIT. 900177355-4
RADICACIÓN: 20001-41-89-002-2016-01266-00.
ASUNTO: AUTO QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN.

El Demandante PRODUCTOS HOSPITALARIOS S.A. PRO-H S.A. NIT- 804016084-5, presentó demanda Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía contra el (la) demandado (A), señor (A), COLOMBIANA DE MEDICINAS S.A.S. NIT. 900177355-4, a fin de obtener el pago de la suma de dinero por valor de: **\$11.859.195= ML.**, correspondientes a las facturas cambiarias número 054759, 054760, 054761 con exigibilidad del 22 de Febrero de 2016, la factura 054870 exigible el 30 de Febrero de 2016 y la factura 055466 exigible el 07 de Abril de 2016, más los intereses moratorios causados desde que se hicieron exigibles cada una de ellas, hasta el pago total de las mismas. Sobre costas y agencias en derecho el Despacho se pronunciará.

El Juzgado mediante providencia de fecha 11 de Enero de 2017, libró mandamiento de pago, favor de la parte demandante y en contra del demandado (a) por las sumas y conceptos antes señalados.

El demandado se notificó por medio de curador el día 24 de Febrero de 2020, se le corrió traslado por el término de 10 días, y contestó dentro del mismo.

El Despacho dará aplicación al Art. 97 del C.G.P., Falta de contestación o contestación deficiente de la demanda, del estudio del caso bajo examen se puede extraer que no hay pruebas por practicar, (la negrilla es del Despacho).

Dentro del proceso no se observa causal de nulidad alguna que pudiera invalidar lo actuado, y se ha surtido toda la tramitación propia que requiere el proceso EJECUTIVO SINGULAR, en consecuencia y de conformidad con el artículo 440 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

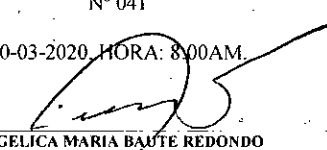
1°.- Seguir adelante con la ejecución en la forma ordenada en el auto que libró mandamiento de pago. 2°.- Practíquese la liquidación del crédito, de conformidad con el Art. 446 del C.G.P. 3°.- Ordénese el avalúo de los bienes que se llegaren a embargar y secuestrar, para su posterior remate. 4°.- Condénese en costas a la parte demandada. Fíjense como Agencias en derecho el 5% del valor de la liquidación del crédito. Tásense.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

El Juez


JOSSUE ADDON SIERRA GARCES

Gonzalo

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar
SECRETARIA La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO
Nº 041
10-03-2020, HORA: 8:00AM.
 ANGELICA MARIA BAUTISTA REDONDO Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 10 VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmppmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Diez (10) de Marzo año 2020

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: CREZCAMOS S.A.
DEMANDADO: MARIA SILVINA VEGA COGOLLO
RADICACIÓN: 20001-41-89-002-2016-01521-00
ASUNTO: AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACION DEL CREDITO, COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO.

Teniendo en cuenta que se corrió traslado de la modificación realizada a la liquidación del crédito y ésta no fue objetada, el Despacho imparte aprobación a la misma en virtud del art. 446 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

1° Aprobar la liquidación del crédito presentada por el valor del capital equivalente a CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS ML. (\$4.438.343=).

2° Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de la liquidación del crédito costas y agencias en derecho, equivalente a la suma DOSCIENTOS VEINTIUN MIL NOVECIENTOS DIECISIETE PESOS ML. (\$221.917=)

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Agencias en Derecho\$ 221.917=

COSTAS:

Envío de Notificación personal\$ 18.800=

Envío de Notificación por aviso\$ 0=

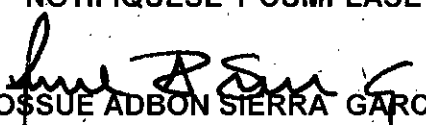
Publicación emplazamiento.....\$ 0=

Total Agencias\$ 240.717=

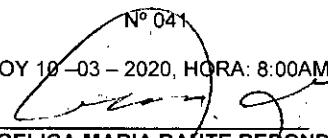
Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el Art. 365 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez


JOSSUE ADBON SIERRA GARCES

#

REPÚBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar. SECRETARIA La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO N° 041 HOY 10-03-2020, HORA: 8:00AM  ANGELICA MARIA BAUTE REBONDO Secretaria
--

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR
EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Valledupar, NUEVE (09) DE MARZO DE DOS MIL VEINTE (2020)

Ref. : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA
Demandante : JUAN JAIME CERCHIARO IGUARAN
Demandado : MARLON BENJUMEA ORTIZ
Radicación : 20001- 41-89-002-2016-00-00 1656
Asunto : Modifica Liquidación del Crédito

Atendiendo al memorial presentado por la parte demandante este despacho entrara a estudiar la liquidación del crédito presentada para su aprobación o modificación, teniendo en cuenta que los intereses los estipula la superintendencia bancaria trimestralmente certificada por su página web.

La liquidación que se apruebe o modifique en este despacho judicial, estará regida por los artículos 1653 del código civil, artículo 446 del C.G.P; más lo estipulado por la superintendencia bancaria En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el numeral 8 del artículo 11.2.1.4.3 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con la Resolución 0416 de 2006, el artículo 11.2.5.1.1 del Decreto 2555 de 2010, el artículo 98 del Decreto 2150 de 1995 y el artículo 884 del Código de Comercio.

Por consiguiente este despacho realiza el estudio de la presente liquidación del crédito.

INTERESES MORATORIOS DESDE EL DIA DEL AÑO 201 HASTA EL DIA DEL AÑO 201

PERIODOS	INTER ESES CORIE NTE	INT.M	CAPITAL	TIEMP O	TOTAL
30-JULIO-15/SEPTIEMBRE-15	1,61%	1.5%	\$ 8.300.000	59	\$ 392.984
30-OCTUBRE-15/30-DICIEMBRE-15	1,61%	1.5%	\$ 8.300.000	90	\$ 601.646
30-ENERO-16/30-MARZO-16	1,64%	1.5%	\$ 8.300.000	90	\$ 612.540
30-ABRIL-16/30-JUNIO-16	1,71%	1.5%	\$ 8.300.000	90	\$ 639.308
30-JULIO-16/SEPTIEMBRE-16	1,78%	1.5%	\$ 8.300.000	90	\$ 664.208
30-OCTUBRE-16/30-DICIEMBRE-16	1,83%	1.5%	\$ 8.300.000	90	\$ 684.439
30-ENERO-17/30-MARZO-17	1,86%	1.5%	\$ 8.300.000	90	\$ 695.333
30-ABRIL-17/30-JUNIO-17	1,86%	1.5%	\$ 8.300.000	90	\$ 695.021
30-JULIO-17/SEPTIEMBRE-17	1,83%	1.5%	\$ 8.300.000	90	\$ 684.128
01/OCT/2017 -30-OCT-17	1,76%	1.5%	\$ 8.300.000	30	\$ 219.431
01/NOV/18 - 30-NOV-17	1,75%	1.5%	\$ 8.300.000	30	\$ 217.460
01/DIC/18 - 30-DIC-17	1,73%	1.5%	\$ 8.300.000	30	\$ 215.489
01/ENE/18 - 30-ENE-18	1,72%	1.5%	\$ 8.300.000	30	\$ 214.659
01/FEB/18 - 30-FEB-18	1,75%	1.5%	\$ 8.300.000	30	\$ 217.979
01/MAR/18 - 30-MAR-18	1,72%	1.5%	\$ 8.300.000	30	\$ 214.555
01/ABR/18 - 30-ABR-18	1,71%	1.5%	\$ 8.300.000	30	\$ 212.480
01/MAY/18 - 30-MAY-18	1,70%	1.5%	\$ 8.300.000	30	\$ 212.065
01/JUN/18 - 30-JUN-18	1,69%	1.5%	\$ 8.300.000	30	\$ 210.405
01/JUL/18 - 30-JUL-18	1,67%	1.5%	\$ 8.300.000	30	\$ 207.811
01/AGO/18 - 30-AGO-18	1,66%	1.5%	\$ 8.300.000	30	\$ 206.878
01/SEP/18 - 30-SEP-18	1,65%	1.5%	\$ 8.300.000	30	\$ 205.529
01/OCT/2018 -30-OCT-18	1,64%	1.5%	\$ 8.300.000	30	\$ 203.661
01/NOV/18 - 30-NOV-18	1,62%	1.5%	\$ 8.300.000	30	\$ 202.209
01/DIC/18 - 30-DIC-18	1,62%	1.5%	\$ 8.300.000	30	\$ 201.275
01/ENE/19 - 30-ENE-19	1,60%	1.5%	\$ 8.300.000	30	\$ 198.785
01/FEB/19 - 30-FEB-19	1,64%	1.5%	\$ 8.300.000	30	\$ 204.388



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR
EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR

01/MAR/19 - 30-MAR-19	1,61%	1.5%	\$ 8.300.000	30	\$ 200.964
01/ABR/19 - 30-ABR-19	1,61%	1.5%	\$ 8.300.000	30	\$ 200.445
01/MAY/19 - 30-MAY-19	1,61%	1.5%	\$ 8.300.000	30	\$ 200.653
01/JUN/19 - 30-JUN-19	1,61%	1.5%	\$ 8.300.000	30	\$ 200.238
01/JUL/19- 30-JUL-19	1,61%	1.5%	\$ 8.300.000	30	\$ 200.030
01/AGO/19 - 30-AGO-19	1,61%	1.5%	\$ 8.300.000	30	\$ 200.445
01/SEP/19 - 30-SEP-19	1,61%	1.5%	\$ 8.300.000	30	\$ 200.445
01/OCT/19 - 30-OCT-19	1,59%	1.5%	\$ 8.300.000	30	\$ 198.163
01/NOV/19-30-NOV-19	1,59%	1.5%	\$ 8.300.000	30	\$ 197.436
01/DIC/19 - 30-DIC-19	2,00%	1.5%	\$ 8.300.000	30	\$ 249.000
01/ENE/20 - 30-ENE-20	1,58%	1.5%	\$ 8.300.000	30	\$ 196.191
01/FEB/20 - 30-FEB-20	1,56%	1.5%	\$ 8.300.000	30	\$ 194.739
01/MAR/20 – 30-MAR-20	1,59%	1.5%	\$ 8.300.000	9	\$ 59.324
				TOTAL	\$ 10.125.564

Ya realizada la operación matemática, donde se estipulan los pasos correspondientes para poder expresar el monto definitivo hasta la fecha, haciendo la sumatoria del capital que es de **OCHO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS (\$8.300.000)** más los intereses moratorios que arroja un total de **DIEZ MILLONES CIENTOVEINTICINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$10.125.564)** para así dar un total de **DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$ 18.425.564).**

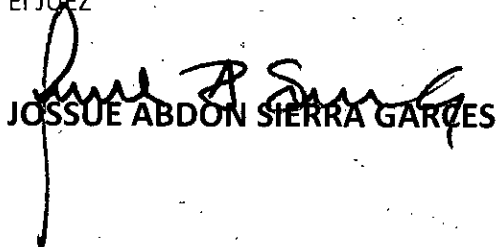
Atendiendo al estudio de la liquidación presentada y analizada por secretaria en conjunto con las normas anteriormente expuestas este despacho;

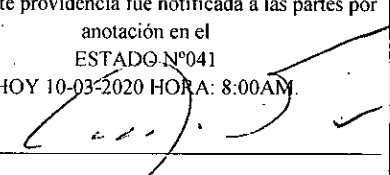
RESUELVE

- 1) Modificar la presente liquidación del crédito en base a los estudios realizados por secretaria.
- 2) Una vez ejecutoriado este auto sin presentar las partes ninguna objeción el despacho impartirá su aprobación y procederá liquidación de costas y agencias en derecho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El JUEZ


JOSSUE ABDON SIERRA GARCES

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO 2º CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar. SECRETARIA La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO N°041 HOY 10-03-2020 HORA: 8:00AM.  ANGÉLICA MARÍA BAUTE REDONDO Secretaria
--



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR
EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Valledupar, NUEVE (09) DE MARZO DE DOS MIL VEINTE (2020)

Ref. : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA
Demandante : JACOB DE JESUS FREILE BRITO
Demandado: ISABEL CRISTINA ESCOBAR YANES Y OTROS
Radicación : 20001- 41-89-002-2017-00443-00
Asunto : Modifica Liquidación del Crédito

Atendiendo al memorial presentado por la parte demandante este despacho entrara a estudiar la liquidación del crédito presentada para su aprobación o modificación, teniendo en cuenta que los intereses los estipula la superintendencia bancaria trimestralmente certificada por su página web.

La liquidación que se apruebe o modifique en este despacho judicial, estará regida por los artículos 1653 del código civil, artículo 446 del C.G.P; más lo estipulado por la superintendencia bancaria En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el numeral 8 del artículo 11.2.1.4.3 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con la Resolución 0416 de 2006, el artículo 11.2.5.1.1 del Decreto 2555 de 2010, el artículo 98 del Decreto 2150 de 1995 y el artículo 884 del Código de Comercio.

Por consiguiente éste despacho realiza el estudio de la presente liquidación del crédito.

INTERESES MORATORIOS DE CANON DE ARRENDAMIENTO DEL MES DE JUNIO 2017 DESDE EL DIA 18 DE MAYO DEL AÑO 2018 HASTA EL DIA 09 DE MARZO DEL AÑO 2020

PERIODOS	INTE RESE S CORI ENTE	INT.M	CAPITAL	TIEM PO	TOTAL
01/MAY/18 - 30-MAY-18	1,70%	1.5%	\$ 1.540.000	12	\$ 15.739
01/JUN/18 - 30-JUN-18	1,69%	1.5%	\$ 1.540.000	30	\$ 39.039
01/JUL/18 - 30-JUL-18	1,67%	1.5%	\$ 1.540.000	30	\$ 38.558
01/AGO/18 - 30-AGO-18	1,66%	1.5%	\$ 1.540.000	30	\$ 38.385
01/SEP/18 - 30-SEP-18	1,65%	1.5%	\$ 1.540.000	30	\$ 38.134
01/OCT/2018 -30-OCT-18	1,64%	1.5%	\$ 1.540.000	30	\$ 37.788
01/NOV/18 - 30-NOV-18	1,62%	1.5%	\$ 1.540.000	30	\$ 37.518
01/DIC/18 - 30-DIC-18	1,62%	1.5%	\$ 1.540.000	30	\$ 37.345
01/ENE/19 - 30-ENE-19	1,60%	1.5%	\$ 1.540.000	30	\$ 36.883
01/FEB/19 - 30-FEB-19	1,64%	1.5%	\$ 1.540.000	30	\$ 37.923
01/MAR/19 - 30-MAR-19	1,61%	1.5%	\$ 1.540.000	30	\$ 37.287
01/ABR/19 - 30-ABR-19	1,61%	1.5%	\$ 1.540.000	30	\$ 37.191
01/MAY/19 -30-MAY-19	1,61%	1.5%	\$ 1.540.000	30	\$ 37.230
01/JUN/19 - 30-JUN-19	1,61%	1.5%	\$ 1.540.000	30	\$ 37.153
01/JUL/19- 30-JUL-19	1,61%	1.5%	\$ 1.540.000	30	\$ 37.114
01/AGO/19 - 30-AGO-19	1,61%	1.5%	\$ 1.540.000	30	\$ 37.191
01/SEP/19 - 30-SEP-19	1,61%	1.5%	\$ 1.540.000	30	\$ 37.191
01/OCT/19 - 30-OCT-19	1,59%	1.5%	\$ 1.540.000	30	\$ 36.768
01/NOV/19-30-NOV-19	1,59%	1.5%	\$ 1.540.000	30	\$ 36.633
01/DIC/19 - 30-DIC-19	2,00%	1.5%	\$ 1.540.000	30	\$ 46.200



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR
EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR

01/ENE/20 - 30-ENE-20	1,58%	1.5%	\$ 1.540.000	30	\$ 36.402
01/FEB/20 - 30-FEB-20	1,56%	1.5%	\$ 1.540.000	30	\$ 36.132
01/MAR/20 – 30-MAR-20	1,59%	1.5%	\$ 1.540.000	9	\$ 11.007
				TOTAL	\$ 820.808

Ya realizada la operación matemática, donde se estipulan los pasos correspondientes para poder expresar el monto definitivo hasta la fecha, haciendo la sumatoria del capital que es de **UN MILLON QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$1.540.000)** más los intereses moratorios que arroja un total de **OCHOCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS OCHO PESOS (\$820.808)** para así dar un total de **DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS OCHO PESOS (\$2.360.808).**

INTERESES MORATORIOS DE CANON DE ARRENDAMIENTO DEL MES DE JULIO 2017 DESDE EL DIA 18 DE MAYO DEL AÑO 2018 HASTA EL DIA 09 DE MARZO DEL AÑO 2020

PERIODOS	INTE RESE S CORI ENTE	INT.M	CAPITAL	TIEM PO	TOTAL
01/MAY/18 - 30-MAY-18	1,70%	1.5%	\$ 1.540.000	12	\$ 15.739
01/JUN/18 - 30-JUN-18	1,69%	1.5%	\$ 1.540.000	30	\$ 39.039
01/JUL/18 - 30-JUL-18	1,67%	1.5%	\$ 1.540.000	30	\$ 38.558
01/AGO/18 - 30-AGO-18	1,66%	1.5%	\$ 1.540.000	30	\$ 38.385
01/SEP/18 - 30-SEP-18	1,65%	1.5%	\$ 1.540.000	30	\$ 38.134
01/OCT/2018 -30-OCT-18	1,64%	1.5%	\$ 1.540.000	30	\$ 37.788
01/NOV/18 - 30-NOV-18	1,62%	1.5%	\$ 1.540.000	30	\$ 37.518
01/DIC/18 - 30-DIC-18	1,62%	1.5%	\$ 1.540.000	30	\$ 37.345
01/ENE/19 - 30-ENE-19	1,60%	1.5%	\$ 1.540.000	30	\$ 36.883
01/FEB/19 - 30-FEB-19	1,64%	1.5%	\$ 1.540.000	30	\$ 37.923
01/MAR/19 - 30-MAR-19	1,61%	1.5%	\$ 1.540.000	30	\$ 37.287
01/ABR/19 - 30-ABR-19	1,61%	1.5%	\$ 1.540.000	30	\$ 37.191
01/MAY/19 -30-MAY-19	1,61%	1.5%	\$ 1.540.000	30	\$ 37.230
01/JUN/19 - 30-JUN-19	1,61%	1.5%	\$ 1.540.000	30	\$ 37.153
01/JUL/19 - 30-JUL-19	1,61%	1.5%	\$ 1.540.000	30	\$ 37.114
01/AGO/19 - 30-AGO-19	1,61%	1.5%	\$ 1.540.000	30	\$ 37.191
01/SEP/19 - 30-SEP-19	1,61%	1.5%	\$ 1.540.000	30	\$ 37.191
01/OCT/19 - 30-OCT-19	1,59%	1.5%	\$ 1.540.000	30	\$ 36.768
01/NOV/19-30-NOV-19	1,59%	1.5%	\$ 1.540.000	30	\$ 36.633
01/DIC/19 - 30-DIC-19	2,00%	1.5%	\$ 1.540.000	30	\$ 46.200
01/ENE/20 - 30-ENE-20	1,58%	1.5%	\$ 1.540.000	30	\$ 36.402
01/FEB/20 - 30-FEB-20	1,56%	1.5%	\$ 1.540.000	30	\$ 36.132
01/MAR/20 – 30-MAR-20	1,59%	1.5%	\$ 1.540.000	9	\$ 11.007
				TOTAL	\$ 820.808

Ya realizada la operación matemática, donde se estipulan los pasos correspondientes para poder expresar el monto definitivo hasta la fecha, haciendo la sumatoria del capital que es de **UN MILLON QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$1.540.000)** más los intereses moratorios que arroja un total de **OCHOCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS OCHO PESOS (\$820.808)** para así dar un total de **DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS OCHO PESOS (\$2.360.808).**



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR
EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR

INTERESES MORATORIOS DE CANON DE ARRENDAMIENTO DEL MES DE AGOSTO 2017
DESDE EL DIA 18 DE MAYO DEL AÑO 2018 HASTA EL DIA 09 DE MARZO DEL AÑO 2020

PERIODOS	INTE RESE S CORI ENTE	INT.M	CAPITAL	TIEM PO	TOTAL
01/MAY/18 - 30-MAY-18	1,70%	1.5%	\$ 1.540.000	12	\$ 15.739
01/JUN/18 - 30-JUN-18	1,69%	1.5%	\$ 1.540.000	30	\$ 39.039
01/JUL/18 - 30-JUL-18	1,67%	1.5%	\$ 1.540.000	30	\$ 38.558
01/AGO/18 - 30-AGO-18	1,66%	1.5%	\$ 1.540.000	30	\$ 38.385
01/SEP/18 - 30-SEP-18	1,65%	1.5%	\$ 1.540.000	30	\$ 38.134
01/OCT/2018 -30-OCT-18	1,64%	1.5%	\$ 1.540.000	30	\$ 37.788
01/NOV/18 - 30-NOV-18	1,62%	1.5%	\$ 1.540.000	30	\$ 37.518
01/DIC/18 - 30-DIC-18	1,62%	1.5%	\$ 1.540.000	30	\$ 37.345
01/ENE/19 - 30-ENE-19	1,60%	1.5%	\$ 1.540.000	30	\$ 36.883
01/FEB/19 - 30-FEB-19	1,64%	1.5%	\$ 1.540.000	30	\$ 37.923
01/MAR/19 - 30-MAR-19	1,61%	1.5%	\$ 1.540.000	30	\$ 37.287
01/ABR/19 - 30-ABR-19	1,61%	1.5%	\$ 1.540.000	30	\$ 37.191
01/MAY/19 -30-MAY-19	1,61%	1.5%	\$ 1.540.000	30	\$ 37.230
01/JUN/19 - 30-JUN-19	1,61%	1.5%	\$ 1.540.000	30	\$ 37.153
01/JUL/19- 30-JUL-19	1,61%	1.5%	\$ 1.540.000	30	\$ 37.114
01/AGO/19 - 30-AGO-19	1,61%	1.5%	\$ 1.540.000	30	\$ 37.191
01/SEP/19 - 30-SEP-19	1,61%	1.5%	\$ 1.540.000	30	\$ 37.191
01/OCT/19 - 30-OCT-19	1,59%	1.5%	\$ 1.540.000	30	\$ 36.768
01/NOV/19-30-NOV-19	1,59%	1.5%	\$ 1.540.000	30	\$ 36.633
01/DIC/19 - 30-DIC-19	2,00%	1.5%	\$ 1.540.000	30	\$ 46.200
01/ENE/20 - 30-ENE-20	1,58%	1.5%	\$ 1.540.000	30	\$ 36.402
01/FEB/20 - 30-FEB-20	1,56%	1.5%	\$ 1.540.000	30	\$ 36.132
01/MAR/20 – 30-MAR-20	1,59%	1.5%	\$ 1.540.000	9	\$ 11.007
				TOTA L	\$ 820.808

Ya realizada la operación matemática, donde se estipulan los pasos correspondientes para poder expresar el monto definitivo hasta la fecha, haciendo la sumatoria del capital que es de **UN MILLON QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$1.540.000)** más los intereses moratorios que arroja un total de **OCHOCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS OCHO PESOS (\$820.808)** para así dar un total de **DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS OCHO PESOS (\$2.360.808).**

INTERESES MORATORIOS DE CANON DE ARRENDAMIENTO DEL MES DE SEPTIEMBRE 2017
DESDE EL DIA 18 DE MAYO DEL AÑO 2018 HASTA EL DIA 09 DE MARZO DEL AÑO 2020

PERIODOS	INTE RESE S CORI ENTE	INT.M	CAPITAL	TIEM PO	TOTAL
01/MAY/18 - 30-MAY-18	1,70%	1.5%	\$ 1.540.000	12	\$ 15.739
01/JUN/18 - 30-JUN-18	1,69%	1.5%	\$ 1.540.000	30	\$ 39.039



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR
EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR

01/JUL/18 - 30-JUL-18	1,67%	1.5%	\$ 1.540.000	30	\$ 38.558
01/AGO/18 - 30-AGO-18	1,66%	1.5%	\$ 1.540.000	30	\$ 38.385
01/SEP/18 - 30-SEP-18	1,65%	1.5%	\$ 1.540.000	30	\$ 38.134
01/OCT/2018 -30-OCT-18	1,64%	1.5%	\$ 1.540.000	30	\$ 37.788
01/NOV/18 - 30-NOV-18	1,62%	1.5%	\$ 1.540.000	30	\$ 37.518
01/DIC/18 - 30-DIC-18	1,62%	1.5%	\$ 1.540.000	30	\$ 37.345
01/ENE/19 - 30-ENE-19	1,60%	1.5%	\$ 1.540.000	30	\$ 36.883
01/FEB/19 - 30-FEB-19	1,64%	1.5%	\$ 1.540.000	30	\$ 37.923
01/MAR/19 - 30-MAR-19	1,61%	1.5%	\$ 1.540.000	30	\$ 37.287
01/ABR/19 - 30-ABR-19	1,61%	1.5%	\$ 1.540.000	30	\$ 37.191
01/MAY/19 -30-MAY-19	1,61%	1.5%	\$ 1.540.000	30	\$ 37.230
01/JUN/19 - 30-JUN-19	1,61%	1.5%	\$ 1.540.000	30	\$ 37.153
01/JUL/19- 30-JUL-19	1,61%	1.5%	\$ 1.540.000	30	\$ 37.114
01/AGO/19 - 30-AGO-19	1,61%	1.5%	\$ 1.540.000	30	\$ 37.191
01/SEP/19 - 30-SEP-19	1,61%	1.5%	\$ 1.540.000	30	\$ 37.191
01/OCT/19 - 30-OCT-19	1,59%	1.5%	\$ 1.540.000	30	\$ 36.768
01/NOV/19-30-NOV-19	1,59%	1.5%	\$ 1.540.000	30	\$ 36.633
01/DIC/19 - 30-DIC-19	2,00%	1.5%	\$ 1.540.000	30	\$ 46.200
01/ENE/20 - 30-ENE-20	1,58%	1.5%	\$ 1.540.000	30	\$ 36.402
01/FEB/20 - 30-FEB-20	1,56%	1.5%	\$ 1.540.000	30	\$ 36.132
01/MAR/20 – 30-MAR-20	1,59%	1.5%	\$ 1.540.000	9	\$ 11.007
				TOTAL	\$ 820.808

Ya realizada la operación matemática, donde se estipulan los pasos correspondientes para poder expresar el monto definitivo hasta la fecha, haciendo la sumatoria del capital que es de **UN MILLON QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$1.540.000)** más los intereses moratorios que arroja un total de **OCHOCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS OCHO PESOS (\$820.808)** para así dar un total de **DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS OCHO PESOS (\$2.360.808).**

INTERESES MORATORIOS DE CANON DE ARRENDAMIENTO DEL MES DE OCTUBRE 2017
DESDE EL DIA 18 DE MAYO DEL AÑO 2018 HASTA EL DIA 09 DE MARZO DEL AÑO 2020

PERIODOS	INTE RESE S CORI ENTE	INT.M	CAPITAL	TIEM PO	TOTAL
01/MAY/18 - 30-MAY-18	1,70%	1.5%	\$ 1.540.000	12	\$ 15.739
01/JUN/18 - 30-JUN-18	1,69%	1.5%	\$ 1.540.000	30	\$ 39.039
01/JUL/18 - 30-JUL-18	1,67%	1.5%	\$ 1.540.000	30	\$ 38.558
01/AGO/18 - 30-AGO-18	1,66%	1.5%	\$ 1.540.000	30	\$ 38.385
01/SEP/18 - 30-SEP-18	1,65%	1.5%	\$ 1.540.000	30	\$ 38.134
01/OCT/2018 -30-OCT-18	1,64%	1.5%	\$ 1.540.000	30	\$ 37.788
01/NOV/18 - 30-NOV-18	1,62%	1.5%	\$ 1.540.000	30	\$ 37.518
01/DIC/18 - 30-DIC-18	1,62%	1.5%	\$ 1.540.000	30	\$ 37.345
01/ENE/19 - 30-ENE-19	1,60%	1.5%	\$ 1.540.000	30	\$ 36.883
01/FEB/19 - 30-FEB-19	1,64%	1.5%	\$ 1.540.000	30	\$ 37.923
01/MAR/19 - 30-MAR-19	1,61%	1.5%	\$ 1.540.000	30	\$ 37.287
01/ABR/19 - 30-ABR-19	1,61%	1.5%	\$ 1.540.000	30	\$ 37.191
01/MAY/19 -30-MAY-19	1,61%	1.5%	\$ 1.540.000	30	\$ 37.230

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR
EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR

01/JUN/19 - 30-JUN-19	1,61%	1.5%	\$ 1.540.000	30	\$ 37.153
01/JUL/19- 30-JUL-19	1,61%	1.5%	\$ 1.540.000	30	\$ 37.114
01/AGO/19 - 30-AGO-19	1,61%	1.5%	\$ 1.540.000	30	\$ 37.191
01/SEP/19 - 30-SEP-19	1,61%	1.5%	\$ 1.540.000	30	\$ 37.191
01/OCT/19 - 30-OCT-19	1,59%	1.5%	\$ 1.540.000	30	\$ 36.768
01/NOV/19-30-NOV-19	1,59%	1.5%	\$ 1.540.000	30	\$ 36.633
01/DIC/19 - 30-DIC-19	2,00%	1.5%	\$ 1.540.000	30	\$ 46.200
01/ENE/20 - 30-ENE-20	1,58%	1.5%	\$ 1.540.000	30	\$ 36.402
01/FEB/20 - 30-FEB-20	1,56%	1.5%	\$ 1.540.000	30	\$ 36.132
01/MAR/20 – 30-MAR-20	1,59%	1.5%	\$ 1.540.000	9	\$ 11.007
				TOTAL	\$ 820.808

Ya realizada la operación matemática, donde se estipulan los pasos correspondientes para poder expresar el monto definitivo hasta la fecha, haciendo la sumatoria del capital que es de **UN MILLON QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$1.540.000)** más los intereses moratorios que arroja un total de **OCHOCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS OCHO PESOS (\$820.808)** para así dar un total de **DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS OCHO PESOS (\$2.360.808).**

INTERESES MORATORIOS DE CANON DE ARRENDAMIENTO DEL MES DE NOVIEMBRE 2017
DESDE EL DIA 18 DE MAYO DEL AÑO 2018 HASTA EL DIA 09 DE MARZO DEL AÑO 2020

PERIODOS	INTE RESE S CORI ENTE	INT.M	CAPITAL	TIEM PO	TOTAL
01/MAY/18 - 30-MAY-18	1,70%	1.5%	\$ 1.540.000	12	\$ 15.739
01/JUN/18 - 30-JUN-18	1,69%	1.5%	\$ 1.540.000	30	\$ 39.039
01/JUL/18 - 30-JUL-18	1,67%	1.5%	\$ 1.540.000	30	\$ 38.558
01/AGO/18 - 30-AGO-18	1,66%	1.5%	\$ 1.540.000	30	\$ 38.385
01/SEP/18 - 30-SEP-18	1,65%	1.5%	\$ 1.540.000	30	\$ 38.134
01/OCT/2018 -30-OCT-18	1,64%	1.5%	\$ 1.540.000	30	\$ 37.788
01/NOV/18 - 30-NOV-18	1,62%	1.5%	\$ 1.540.000	30	\$ 37.518
01/DIC/18 - 30-DIC-18	1,62%	1.5%	\$ 1.540.000	30	\$ 37.345
01/ENE/19 - 30-ENE-19	1,60%	1.5%	\$ 1.540.000	30	\$ 36.883
01/FEB/19 - 30-FEB-19	1,64%	1.5%	\$ 1.540.000	30	\$ 37.923
01/MAR/19 - 30-MAR-19	1,61%	1.5%	\$ 1.540.000	30	\$ 37.287
01/ABR/19 - 30-ABR-19	1,61%	1.5%	\$ 1.540.000	30	\$ 37.191
01/MAY/19 -30-MAY-19	1,61%	1.5%	\$ 1.540.000	30	\$ 37.230
01/JUN/19 - 30-JUN-19	1,61%	1.5%	\$ 1.540.000	30	\$ 37.153
01/JUL/19- 30-JUL-19	1,61%	1.5%	\$ 1.540.000	30	\$ 37.114
01/AGO/19 - 30-AGO-19	1,61%	1.5%	\$ 1.540.000	30	\$ 37.191
01/SEP/19 - 30-SEP-19	1,61%	1.5%	\$ 1.540.000	30	\$ 37.191
01/OCT/19 - 30-OCT-19	1,59%	1.5%	\$ 1.540.000	30	\$ 36.768
01/NOV/19-30-NOV-19	1,59%	1.5%	\$ 1.540.000	30	\$ 36.633
01/DIC/19 - 30-DIC-19	2,00%	1.5%	\$ 1.540.000	30	\$ 46.200
01/ENE/20 - 30-ENE-20	1,58%	1.5%	\$ 1.540.000	30	\$ 36.402
01/FEB/20 - 30-FEB-20	1,56%	1.5%	\$ 1.540.000	30	\$ 36.132
01/MAR/20 – 30-MAR-20	1,59%	1.5%	\$ 1.540.000	9	\$ 11.007
				TOTAL	\$ 820.808



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR
EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR

				L	
--	--	--	--	---	--

Ya realizada la operación matemática, donde se estipulan los pasos correspondientes para poder expresar el monto definitivo hasta la fecha, haciendo la sumatoria del capital que es de **UN MILLON QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$1.540.000)** más los intereses moratorios que arroja un total de **OCHOCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS OCHO PESOS (\$820.808)** para así dar un total de **DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS OCHO PESOS (\$2.360.808)**.

INTERESES MORATORIOS DE CANON DE ARRENDAMIENTO DEL MES DE DICIEMBRE 2017
DESDE EL DIA 18 DE MAYO DEL AÑO 2018 HASTA EL DIA 09 DE MARZO DEL AÑO 2020

PERIODOS	INTE RESE S CORI ENTE	INT.M	CAPITAL	TIEM PO	TOTAL
01/MAY/18 - 30-MAY-18	1,70%	1.5%	\$ 1.694.000	12	\$ 17.313
01/JUN/18 - 30-JUN-18	1,69%	1.5%	\$ 1.694.000	30	\$ 42.943
01/JUL/18 - 30-JUL-18	1,67%	1.5%	\$ 1.694.000	30	\$ 42.414
01/AGO/18 - 30-AGO-18	1,66%	1.5%	\$ 1.694.000	30	\$ 42.223
01/SEP/18 - 30-SEP-18	1,65%	1.5%	\$ 1.694.000	30	\$ 41.948
01/OCT/2018 - 30-OCT-18	1,64%	1.5%	\$ 1.694.000	30	\$ 41.567
01/NOV/18 - 30-NOV-18	1,62%	1.5%	\$ 1.694.000	30	\$ 41.270
01/DIC/18 - 30-DIC-18	,62%	1.5%	\$ 1.694.000	30	\$ 41.080
01/ENE/19 - 30-ENE-19	1,60%	1.5%	\$ 1.694.000	30	\$ 40.571
01/FEB/19 - 30-FEB-19	1,64%	1.5%	\$ 1.694.000	30	\$ 41.715
01/MAR/19 - 30-MAR-19	1,61%	1.5%	\$ 1.694.000	30	\$ 41.016
01/ABR/19 - 30-ABR-19	1,61%	1.5%	\$ 1.694.000	30	\$ 40.910
01/MAY/19 - 30-MAY-19	1,61%	1.5%	\$ 1.694.000	30	\$ 40.952
01/JUN/19 - 30-JUN-19	1,61%	1.5%	\$ 1.694.000	30	\$ 40.868
01/JUL/19 - 30-JUL-19	1,61%	1.5%	\$ 1.694.000	30	\$ 40.825
01/AGO/19 - 30-AGO-19	1,61%	1.5%	\$ 1.694.000	30	\$ 40.910
01/SEP/19 - 30-SEP-19	1,61%	1.5%	\$ 1.694.000	30	\$ 40.910
01/OCT/19 - 30-OCT-19	1,59%	1.5%	\$ 1.694.000	30	\$ 40.444
01/NOV/19 - 30-NOV-19	1,59%	1.5%	\$ 1.694.000	30	\$ 40.296
01/DIC/19 - 30-DIC-19	2,00%	1.5%	\$ 1.694.000	30	\$ 50.820
01/ENE/20 - 30-ENE-20	1,58%	1.5%	\$ 1.694.000	30	\$ 40.042
01/FEB/20 - 30-FEB-20	1,56%	1.5%	\$ 1.694.000	30	\$ 39.745
01/MAR/20 - 30-MAR-20	1,59%	1.5%	\$ 1.694.000	9	\$ 12.108
				TOTAL	\$ 902.889

Ya realizada la operación matemática, donde se estipulan los pasos correspondientes para poder expresar el monto definitivo hasta la fecha, haciendo la sumatoria del capital que es de **UN MILLON SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$1.694.000)** más los intereses moratorios que arroja un total de **NOVECIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$902.889)** para así dar un total de **DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$2.596.889)**

INTERESES MORATORIOS DE CANON DE ARRENDAMIENTO DEL MES DE ENERO 2018
DESDE EL DIA 18 DE MAYO DEL AÑO 2018 HASTA EL DIA 09 DE MARZO DEL AÑO 2020

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR.
EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR

PERIODOS	INTE RESE S CORI ENTE	INT.M	CAPITAL	TIEM PO	TOTAL
01/MAY/18 - 30-MAY-18	1,70%	1.5%	\$ 1.694.000	12	\$ 17.313
01/JUN/18 - 30-JUN-18	1,69%	1.5%	\$ 1.694.000	30	\$ 42.943
01/JUL/18 - 30-JUL-18	1,67%	1.5%	\$ 1.694.000	30	\$ 42.414
01/AGO/18 - 30-AGO-18	1,66%	1.5%	\$ 1.694.000	30	\$ 42.223
01/SEP/18 - 30-SEP-18	1,65%	1.5%	\$ 1.694.000	30	\$ 41.948
01/OCT/2018 -30-OCT-18	1,64%	1.5%	\$ 1.694.000	30	\$ 41.567
01/NOV/18 - 30-NOV-18	1,62%	1.5%	\$ 1.694.000	30	\$ 41.270
01/DIC/18 - 30-DIC-18	1,62%	1.5%	\$ 1.694.000	30	\$ 41.080
01/ENE/19 - 30-ENE-19	1,60%	1.5%	\$ 1.694.000	30	\$ 40.571
01/FEB/19 - 30-FEB-19	1,64%	1.5%	\$ 1.694.000	30	\$ 41.715
01/MAR/19 - 30-MAR-19	1,61%	1.5%	\$ 1.694.000	30	\$ 41.016
01/ABR/19 - 30-ABR-19	1,61%	1.5%	\$ 1.694.000	30	\$ 40.910
01/MAY/19 -30-MAY-19	1,61%	1.5%	\$ 1.694.000	30	\$ 40.952
01/JUN/19 - 30-JUN-19	1,61%	1.5%	\$ 1.694.000	30	\$ 40.868
01/JUL/19- 30-JUL-19	1,61%	1.5%	\$ 1.694.000	30	\$ 40.825
01/AGO/19 - 30-AGO-19	1,61%	1.5%	\$ 1.694.000	30	\$ 40.910
01/SEP/19 - 30-SEP-19	1,61%	1.5%	\$ 1.694.000	30	\$ 40.910
01/OCT/19 - 30-OCT-19	1,59%	1.5%	\$ 1.694.000	30	\$ 40.444
01/NOV/19-30-NOV-19	1,59%	1.5%	\$ 1.694.000	30	\$ 40.296
01/DIC/19 - 30-DIC-19	2,00%	1.5%	\$ 1.694.000	30	\$ 50.820
01/ENE/20 - 30-ENE-20	1,58%	1.5%	\$ 1.694.000	30	\$ 40.042
01/FEB/20 - 30-FEB-20	1,56%	1.5%	\$ 1.694.000	30	\$ 39.745
01/MAR/20 – 30-MAR-20	1,59%	1.5%	\$ 1.694.000	9	\$ 12.108
				TOTA L	\$ 902.889

Ya realizada la operación matemática, donde se estipulan los pasos correspondientes para poder expresar el monto definitivo hasta la fecha, haciendo la sumatoria del capital que es de **UN MILLON SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$1.694.000)** más los intereses moratorios que arroja un total de **NOVECIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$902.889)** para así dar un total de **DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$2.596.889)**

INTERESES MORATORIOS DE CANON DE ARRENDAMIENTO DEL MES DE FEBRERO 2018
DESDE EL DIA 18 DE MAYO DEL AÑO 2018 HASTA EL DIA 09 DE MARZO DEL AÑO 2020

PERIODOS	INTE RESE S CORI ENTE	INT.M	CAPITAL	TIEM PO	TOTAL
01/MAY/18 - 30-MAY-18	1,70%	1.5%	\$ 1.694.000	12	\$ 17.313
01/JUN/18 - 30-JUN-18	1,69%	1.5%	\$ 1.694.000	30	\$ 42.943
01/JUL/18 - 30-JUL-18	1,67%	1.5%	\$ 1.694.000	30	\$ 42.414
01/AGO/18 - 30-AGO-18	1,66%	1.5%	\$ 1.694.000	30	\$ 42.223
01/SEP/18 - 30-SEP-18	1,65%	1.5%	\$ 1.694.000	30	\$ 41.948



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR
EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR

01/OCT/2018 -30-OCT-18	1,64%	1.5%	\$ 1.694.000	30	\$ 41.567
01/NOV/18 - 30-NOV-18	1,62%	1.5%	\$ 1.694.000	30	\$ 41.270
01/DIC/18 - 30-DIC-18	1,62%	1.5%	\$ 1.694.000	30	\$ 41.080
01/ENE/19 - 30-ENE-19	1,60%	1.5%	\$ 1.694.000	30	\$ 40.571
01/FEB/19 - 30-FEB-19	1,64%	1.5%	\$ 1.694.000	30	\$ 41.715
01/MAR/19 - 30-MAR-19	1,61%	1.5%	\$ 1.694.000	30	\$ 41.016
01/ABR/19 - 30-ABR-19	1,61%	1.5%	\$ 1.694.000	30	\$ 40.910
01/MAY/19 -30-MAY-19	1,61%	1.5%	\$ 1.694.000	30	\$ 40.952
01/JUN/19 - 30-JUN-19	1,61%	1.5%	\$ 1.694.000	30	\$ 40.868
01/JUL/19- 30-JUL-19	1,61%	1.5%	\$ 1.694.000	30	\$ 40.825
01/AGO/19 - 30-AGO-19	1,61%	1.5%	\$ 1.694.000	30	\$ 40.910
01/SEP/19 - 30-SEP-19	1,61%	1.5%	\$ 1.694.000	30	\$ 40.910
01/OCT/19 - 30-OCT-19	1,59%	1.5%	\$ 1.694.000	30	\$ 40.444
01/NOV/19-30-NOV-19	1,59%	1.5%	\$ 1.694.000	30	\$ 40.296
01/DIC/19 - 30-DIC-19	2,00%	1.5%	\$ 1.694.000	30	\$ 50.820
01/ENE/20 - 30-ENE-20	1,58%	1.5%	\$ 1.694.000	30	\$ 40.042
01/FEB/20 - 30-FEB-20	1,56%	1.5%	\$ 1.694.000	30	\$ 39.745
01/MAR/20 – 30-MAR-20	1,59%	1.5%	\$ 1.694.000	9	\$ 12.108
				TOTAL	\$ 902.889

Ya realizada la operación matemática, donde se estipulan los pasos correspondientes para poder expresar el monto definitivo hasta la fecha, haciendo la sumatoria del capital que es de **UN MILLON SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$1.694.000)** más los intereses moratorios que arroja un total de **NOVECIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$902.889)** para así dar un total de **DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$2.596.889)**

INTERESES MORATORIOS DE CANON DE ARRENDAMIENTO DEL MES DE MARZO 2018
DESDE EL DIA 18 DE MAYO DEL AÑO 2018 HASTA EL DIA 09 DE MARZO DEL AÑO 2020

PERIODOS	INTE RESE S CORI ENTE	INT.M	CAPITAL	TIEM PO	TOTAL
01/MAY/18 - 30-MAY-18	1,70%	1.5%	\$ 1.694.000	12	\$ 17.313
01/JUN/18 - 30-JUN-18	1,69%	1.5%	\$ 1.694.000	30	\$ 42.943
01/JUL/18 - 30-JUL-18	1,67%	1.5%	\$ 1.694.000	30	\$ 42.414
01/AGO/18 - 30-AGO-18	1,66%	1.5%	\$ 1.694.000	30	\$ 42.223
01/SEP/18 - 30-SEP-18	1,65%	1.5%	\$ 1.694.000	30	\$ 41.948
01/OCT/2018 -30-OCT-18	1,64%	1.5%	\$ 1.694.000	30	\$ 41.567
01/NOV/18 - 30-NOV-18	1,62%	1.5%	\$ 1.694.000	30	\$ 41.270
01/DIC/18 - 30-DIC-18	1,62%	1.5%	\$ 1.694.000	30	\$ 41.080
01/ENE/19 - 30-ENE-19	1,60%	1.5%	\$ 1.694.000	30	\$ 40.571
01/FEB/19 - 30-FEB-19	1,64%	1.5%	\$ 1.694.000	30	\$ 41.715
01/MAR/19 - 30-MAR-19	1,61%	1.5%	\$ 1.694.000	30	\$ 41.016
01/ABR/19 - 30-ABR-19	1,61%	1.5%	\$ 1.694.000	30	\$ 40.910
01/MAY/19 -30-MAY-19	1,61%	1.5%	\$ 1.694.000	30	\$ 40.952
01/JUN/19 - 30-JUN-19	1,61%	1.5%	\$ 1.694.000	30	\$ 40.868
01/JUL/19- 30-JUL-19	1,61%	1.5%	\$ 1.694.000	30	\$ 40.825

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR

EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR

01/AGO/19 - 30-AGO-19	1,61%	1.5%	\$ 1.694.000	30	\$ 40.910
01/SEP/19 - 30-SEP-19	1,61%	1.5%	\$ 1.694.000	30	\$ 40.910
01/OCT/19 - 30-OCT-19	1,59%	1.5%	\$ 1.694.000	30	\$ 40.444
01/NOV/19-30-NOV-19	1,59%	1.5%	\$ 1.694.000	30	\$ 40.296
01/DIC/19 - 30-DIC-19	2,00%	1.5%	\$ 1.694.000	30	\$ 50.820
01/ENE/20 - 30-ENE-20	1,58%	1.5%	\$ 1.694.000	30	\$ 40.042
01/FEB/20 - 30-FEB-20	1,56%	1.5%	\$ 1.694.000	30	\$ 39.745
01/MAR/20 – 30-MAR-20	1,59%	1.5%	\$ 1.694.000	9	\$ 12.108
				TOTAL	\$ 902.889

Ya realizada la operación matemática, donde se estipulan los pasos correspondientes para poder expresar el monto definitivo hasta la fecha, haciendo la sumatoria del capital que es de **UN MILLON SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$1.694.000)** más los intereses moratorios que arroja un total de **NOVECIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$902.889)** para así dar un total de **DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$2.596.889)**

INTERESES MORATORIOS DE CANON DE ARRENDAMIENTO DEL MES DE ABRIL 2018 DESDE EL DIA 18 DE MAYO DEL AÑO 2018 HASTA EL DIA 09 DE MARZO DEL AÑO 2020

PERIÓDOS	INTE RESE S CORI ENTE	INT.M	CAPITAL	TIEM PO	TOTAL
01/MAY/18 - 30-MAY-18	1,70%	1.5%	\$ 1.694.000	12	\$ 17.313
01/JUN/18 - 30-JUN-18	1,69%	1.5%	\$ 1.694.000	30	\$ 42.943
01/JUL/18 - 30-JUL-18	1,67%	1.5%	\$ 1.694.000	30	\$ 42.414
01/AGO/18 - 30-AGO-18	1,66%	1.5%	\$ 1.694.000	30	\$ 42.223
01/SEP/18 - 30-SEP-18	1,65%	1.5%	\$ 1.694.000	30	\$ 41.948
01/OCT/2018 -30-OCT-18	1,64%	1.5%	\$ 1.694.000	30	\$ 41.567
01/NOV/18 - 30-NÓV-18	1,62%	1.5%	\$ 1.694.000	30	\$ 41.270
01/DIC/18 - 30-DIC-18	1,62%	1.5%	\$ 1.694.000	30	\$ 41.080
01/ENE/19 - 30-ENE-19	1,60%	1.5%	\$ 1.694.000	30	\$ 40.571
01/FEB/19 - 30-FEB-19	1,64%	1.5%	\$ 1.694.000	30	\$ 41.715
01/MAR/19 - 30-MAR-19	1,61%	1.5%	\$ 1.694.000	30	\$ 41.016
01/ABR/19 - 30-ABR-19	1,61%	1.5%	\$ 1.694.000	30	\$ 40.910
01/MAY/19 -30-MAY-19	1,61%	1.5%	\$ 1.694.000	30	\$ 40.952
01/JUN/19 - 30-JUN-19	1,61%	1.5%	\$ 1.694.000	30	\$ 40.868
01/JUL/19- 30-JUL-19	1,61%	1.5%	\$ 1.694.000	30	\$ 40.825
01/AGO/19 - 30-AGO-19	1,61%	1.5%	\$ 1.694.000	30	\$ 40.910
01/SEP/19 - 30-SEP-19	1,61%	1.5%	\$ 1.694.000	30	\$ 40.910
01/OCT/19 - 30-OCT-19	1,59%	1.5%	\$ 1.694.000	30	\$ 40.444
01/NOV/19-30-NOV-19	1,59%	1.5%	\$ 1.694.000	30	\$ 40.296
01/DIC/19 - 30-DIC-19	2,00%	1.5%	\$ 1.694.000	30	\$ 50.820
01/ENE/20 - 30-ENE-20	1,58%	1.5%	\$ 1.694.000	30	\$ 40.042
01/FEB/20 - 30-FEB-20	1,56%	1.5%	\$ 1.694.000	30	\$ 39.745
01/MAR/20 – 30-MAR-20	1,59%	1.5%	\$ 1.694.000	9	\$ 12.108
				TOTAL	\$ 902.889



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR
EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR

				L	
--	--	--	--	---	--

Ya realizada la operación matemática, donde se estipulan los pasos correspondientes para poder expresar el monto definitivo hasta la fecha, haciendo la sumatoria del capital que es de **UN MILLON SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$1.694.000)** más los intereses moratorios que arroja un total de **NOVECIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$902.889)** para así dar un total de **DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$2.596.889)**

INTERESES MORATORIOS DE CANON DE ARRENDAMIENTO DEL MES DE MAYO 2018
DESDE EL DIA 18 DE MAYO DEL AÑO 2018 HASTA EL DIA 09 DE MARZO DEL AÑO 2020

PERIODOS	INTE RESE S CORI ENTE	INT.M	CAPITAL	TIEM PO	TOTAL
01/MAY/18 - 30-MAY-18	1,70%	1.5%	\$ 677.599	12	\$ 6.925
01/JUN/18 - 30-JUN-18	1,69%	1.5%	\$ 677.599	30	\$ 17.177
01/JUL/18 - 30-JUL-18	1,67%	1.5%	\$ 677.599	30	\$ 16.965
01/AGO/18 - 30-AGO-18	1,66%	1.5%	\$ 677.599	30	\$ 16.889
01/SEP/18 - 30-SEP-18	1,65%	1.5%	\$ 677.599	30	\$ 16.779
01/OCT/2018 -30-OCT-18	1,64%	1.5%	\$ 677.599	30	\$ 16.627
01/NOV/18 - 30-NOV-18	1,62%	1.5%	\$ 677.599	30	\$ 16.508
01/DIC/18 - 30-DIC-18	1,62%	1.5%	\$ 677.599	30	\$ 16.432
01/ENE/19 - 30-ENE-19	1,60%	1.5%	\$ 677.599	30	\$ 16.228
01/FEB/19 - 30-FEB-19	1,64%	1.5%	\$ 677.599	30	\$ 16.686
01/MAR/19 - 30-MAR-19	1,61%	1.5%	\$ 677.599	30	\$ 16.406
01/ABR/19 - 30-ABR-19	1,61%	1.5%	\$ 677.599	30	\$ 16.364
01/MAY/19 -30-MAY-19	1,61%	1.5%	\$ 677.599	30	\$ 16.381
01/JUN/19 - 30-JUN-19	1,61%	1.5%	\$ 677.599	30	\$ 16.347
01/JUL/19- 30-JUL-19	1,61%	1.5%	\$ 677.599	30	\$ 16.330
01/AGO/19 - 30-AGO-19	1,61%	1.5%	\$ 677.599	30	\$ 16.364
01/SEP/19 - 30-SEP-19	1,61%	1.5%	\$ 677.599	30	\$ 16.364
01/OCT/19 - 30-OCT-19	1,59%	1.5%	\$ 677.599	30	\$ 16.178
01/NOV/19-30-NOV-19	1,59%	1.5%	\$ 677.599	30	\$ 16.118
01/DIC/19 - 30-DIC-19	2,00%	1.5%	\$ 677.599	30	\$ 20.328
01/ENE/20 - 30-ENE-20	1,58%	1.5%	\$ 677.599	30	\$ 16.017
01/FEB/20 - 30-FEB-20	1,56%	1.5%	\$ 677.599	30	\$ 15.898
01/MAR/20 – 30-MAR-20	1,59%	1.5%	\$ 677.599	9	\$ 4.843
				TOTA L	\$ 361.155

Ya realizada la operación matemática, donde se estipulan los pasos correspondientes para poder expresar el monto definitivo hasta la fecha, haciendo la sumatoria del capital que es de **SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$677.599)** más los intereses moratorios que arroja un total de **OCHOCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS OCHO PESOS (\$820.808)** para así dar un total de **DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS OCHO PESOS (\$2.360.808).**

realizada la operación matemática de cada una de los canon , donde se estipulan los pasos correspondientes para poder expresar el monto definitivo hasta la fecha, haciendo la



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR

EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR

sumatoria de todos los capitales que es de **DICISIETE MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL PESOS (\$17.710.000)** más los intereses moratorios que arroja un total de **NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS (\$9.439.293)** más el valor de la factura de energía eléctrica por **QUINIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS (\$502.910)** , más el valor de de la factura del servicio del agua por **UN MILLON CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS (\$1.199.863)** más el valor de factura del servicio de gas natural **TRES MILLONES CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS (\$3.055.762)** más el valor de la cláusula penal **TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS (\$3.388.000)** más el valor de concepto de condena en costas impuesta en sentencia **SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$781.242)** para así dar un total de **TREINTASEIS MILLONES SETENTA Y SIETE MIL CON SETENTA PESOS (\$36.077.070)**

Atendiendo al estudio de la liquidación presentada y analizada por secretaria en conjunto con las normas anteriormente expuestas este despacho;

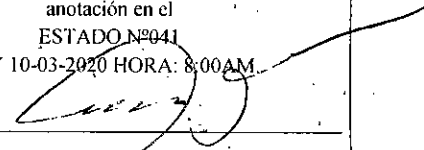
RESUELVE

- 1) Modificar la presente liquidación del crédito en base a los estudios realizados por secretaria.
- 2) Una vez, ejecutoriado este auto sin presentar las partes ninguna objeción el despacho impartirá su aprobación y procederá liquidación de costas y agencias en derecho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ


JOSSUE ABDON SIERRA GARCES

REPÚBLICA DE COLOMBIA JUZGADO 2º CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar SECRETARIA La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO Nº041 HOY 10-03-2020 HORA: 8:00AM  ANGÉLICA MARÍA BAUTE REDONDO Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
CRA. 12 N° 15-20 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 3
VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

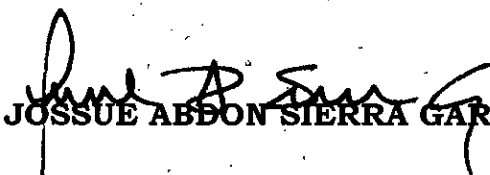
Valledupar, nueve (09) de Marzo de 2020

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: COMPAÑÍA AFIANZADORA S.A.S
DEMANDADO: DEICY TORRES OSPINO
RADICACION: 20001-41-89-002-2017-00737-00
ASUNTO: AUTO QUE ORDENA EMPLAZAMIENTO

En atención a la solicitud elevada por el apoderado judicial de la parte demandante, y de conformidad con lo establecido en el Artículo 293 del C.G.P., emplácese a los demandada **DEICY TORRES OSPINO** identificados con cédula de ciudadanía **N°32.212.462**, por una sola vez el día domingo en un diario escrito de amplia circulación nacional o local tales como **EL TIEMPO**, **EL ESPECTADOR** o **EL HERALDO**, o en la emisora **RCN**, cualquier día entre las seis (6) de la mañana y las once (11) de la noche, el cual se entenderá surtido el emplazamiento dentro de los quince (15) días posteriores a la publicación en el Registro Nacional de Emplazados, para que comparezca a este juzgado por sí o por medio de apoderado judicial a recibir notificación personal del auto que libró mandamiento de pago, de fecha **02 AGOSTO DE 2017** que reposa dentro del presente proceso, o debiendo designarle Curador Ad-Litem, si a ello hubiere lugar.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,


JOSSUE ABDON SIERRA GARCES

S.M

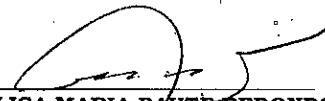
REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO

N° 041

HOY 10 - 03 - 2020, HORA: 8:00AM.


ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 10 VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmppcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Diez (10) de Marzo año 2020

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: CAROLINA YOLANDA GAMEZ SILVA
DEMANDADO: LEONILDA ROMERO YALI Y JORGE ALFREDO QUINTERO R.
RADICACIÓN: 20001-41-89-002-2017-00789-00
ASUNTO: AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACION DEL CREDITO, COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO.

Teniendo en cuenta que se corrió traslado de la modificación realizada a la liquidación del crédito y ésta no fue objetada, el Despacho imparte aprobación a la misma en virtud del art. 446 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

1° Aprobar la liquidación del crédito presentada por el valor del capital equivalente a ONCE MILLONES SEISCIENTOS TOCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS ML. (\$11.683.791=).

2° Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de la liquidación del crédito costas y agencias en derecho, equivalente a la suma QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE PESOS ML. (\$584.189.=)

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Agencias en Derecho\$ 584.189=

COSTAS:

Envío de Notificación personal\$ 12.000=

Envío de Notificación por aviso\$ 12.000=

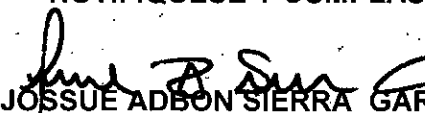
Publicación emplazamiento.....\$ 0=

Total Agencias\$ 608.189=

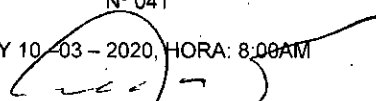
Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el Art. 365 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez


JOSSUÉ ADBON SIERRA GARCES

#

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS, Valledupar-cesar. SECRETARIA La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO N° 041 HOY 10-03-2020, HORA: 8:00AM  ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR
EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Valledupar, NUEVE (09) DE MARZO DE DOS MIL VEINTE (2020)

Ref. : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA
Demandante : GUSTAVO ADOLFO SIRTORI ROSENSTAND
Demandado : LUZ CATHERINE MARTINEZ CRESPO Y EXCURCESAR
Radicación : 20001- 41-89-002-2017-01254-00
Asunto : Modifica Liquidación del Crédito

Atendiendo al memorial presentado por la parte demandante este despacho entrara a estudiar la liquidación del crédito presentada para su aprobación o modificación, teniendo en cuenta que los intereses los estipula la superintendencia bancaria trimestralmente certificada por su página web.

La liquidación que se apruebe o modifique en este despacho judicial, estará regida por los artículos 1653 del código civil, articulo 446 del C.G.P; más lo estipulado por la superintendencia bancaria En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el numeral 8 del artículo 11.2.1.4.3 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con la Resolución 0416 de 2006, el artículo 11.2.5.1.1 del Decreto 2555 de 2010, el artículo 98 del Decreto 2150 de 1995 y el artículo 884 del Código de Comercio.

Por consiguiente este despacho realiza el estudio de la presente liquidación del crédito.

INTERESES MORATORIOS DESDE EL DIA 29 DE FEBRERO DEL AÑO 2018 HASTA EL DIA 09 DE MARZO DEL AÑO 2020

PERIODOS	INTERESE S CORIENTE	INT.M	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL
01/FEB/18 - 30-FEB-18	1,75%	1.5%	\$ 8.886.478	1	\$ 7.779
01/MAR/18 - 30-MAR-18	1,72%	1.5%	\$ 8.886.478	30	\$ 229.715
01/ABR/18 - 30-ABR-18	1,71%	1.5%	\$ 8.886.478	30	\$ 227.494
01/MAY/18 - 30-MAY-18	1,70%	1.5%	\$ 8.886.478	30	\$ 227.050
01/JUN/18 - 30-JUN-18	1,69%	1.5%	\$ 8.886.478	30	\$ 225.272
01/JUL/18 - 30-JUL-18	1,67%	1.5%	\$ 8.886.478	30	\$ 222.495
01/AGO/18 - 30-AGO-18	1,66%	1.5%	\$ 8.886.478	30	\$ 221.495
01/SEP/18 - 30-SEP-18	1,65%	1.5%	\$ 8.886.478	30	\$ 220.051
01/OCT/2018 - 30-OCT-18	1,64%	1.5%	\$ 8.886.478	30	\$ 218.052
01/NOV/18 - 30-NOV-18	1,62%	1.5%	\$ 8.886.478	30	\$ 216.497
01/DIC/18 - 30-DIC-18	1,62%	1.5%	\$ 8.886.478	30	\$ 215.497
01/ENE/19 - 30-ENE-19	1,60%	1.5%	\$ 8.886.478	30	\$ 212.831
01/FEB/19 - 30-FEB-19	1,64%	1.5%	\$ 8.886.478	30	\$ 218.830
01/MAR/19 - 30-MAR-19	1,61%	1.5%	\$ 8.886.478	30	\$ 215.164
01/ABR/19 - 30-ABR-19	1,61%	1.5%	\$ 8.886.478	30	\$ 214.608
01/MAY/19 - 30-MAY-19	1,61%	1.5%	\$ 8.886.478	30	\$ 214.831
01/JUN/19 - 30-JUN-19	1,61%	1.5%	\$ 8.886.478	30	\$ 214.386
01/JUL/19 - 30-JUL-19	1,61%	1.5%	\$ 8.886.478	30	\$ 214.164
01/AGO/19 - 30-AGO-19	1,61%	1.5%	\$ 8.886.478	30	\$ 214.608
01/SEP/19 - 30-SEP-19	1,61%	1.5%	\$ 8.886.478	30	\$ 214.608
01/OCT/19 - 30-OCT-19	1,59%	1.5%	\$ 8.886.478	30	\$ 212.165
01/NOV/19 - 30-NOV-19	1,59%	1.5%	\$ 8.886.478	30	\$ 211.387
01/DIC/19 - 30-DIC-19	2,00%	1.5%	\$ 8.886.478	30	\$ 266.594
01/ENE/20 - 30-ENE-20	1,58%	1.5%	\$ 8.886.478	30	\$ 210.054
01/FEB/20 - 30-FEB-20	1,56%	1.5%	\$ 8.886.478	30	\$ 208.499



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR
EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR

01/MAR/20 – 30-MAR-20	1,59%	1.5%	\$ 8.886.478	9	\$ 63.516
				TOTAL	\$ 5.337.644

Ya realizada la operación matemática, donde se estipulan los pasos correspondientes para poder expresar el monto definitivo hasta la fecha, haciendo la sumatoria del capital que es de **OCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS (\$8.886.478)** más los intereses moratorios que arroja un total de **CINCO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$5.337.644)** para así dar un total de **CATORCE MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTO VEINTIDOS PESOS (\$14.224.122).**

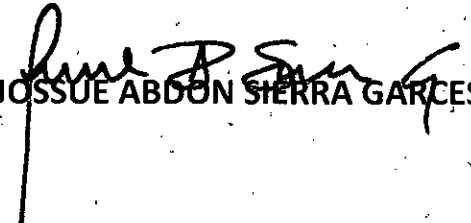
Atendiendo al estudio de la liquidación presentada y analizada por secretaria en conjunto con las normas anteriormente expuestas este despacho;

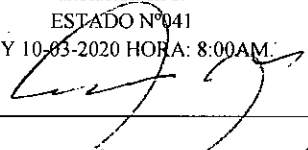
RESUELVE

- 1) Modificar la presente liquidación del crédito en base a los estudios realizados por secretaria.
- 2) Una vez ejecutoriado este auto sin presentar las partes ninguna objeción el despacho impartirá su aprobación y procederá liquidación de costas y agencias en derecho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ


JOSSUE ABDÓN SIERRA GARCES

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO 2º CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.
SECRETARIA
La presente providencia fue notificada a las partes por
anotación en el
ESTADO Nº 041
HOY 10-03-2020 HORA: 8:00AM

ANGÉLICA MARÍA BAUTE REDONDO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR
EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Valledupar, NUEVE (09) DE MARZO DE DOS MIL VEINTE (2020)

Ref. : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA
Demandante : JACOB DE JESUS FREILE BRITO
Demandado : ENRIQUE ELIAS CORRALES ALVARADO Y OTROS
Radicación : 20001- 41-89-002-2017-01460-00
Asunto : Modifica Liquidación del Crédito

Atendiendo al memorial presentado por la parte demandante este despacho entrara a estudiar la liquidación del crédito presentada para su aprobación o modificación, teniendo en cuenta que los intereses los estipula la superintendencia bancaria trimestralmente certificada por su página web.

La liquidación que se apruebe o modifique en este despacho judicial, estará regida por los artículos 1653 del código civil, artículo 446 del C.G.P; más lo estipulado por la superintendencia bancaria En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el numeral 8 del artículo 11.2.1.4.3 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con la Resolución 0416 de 2006, el artículo 11.2.5.1.1 del Decreto 2555 de 2010, el artículo 98 del Decreto 2150 de 1995 y el artículo 884 del Código de Comercio.

Por consiguiente este despacho realiza el estudio de la presente liquidación del crédito.

INTERESES MORATORIOS DEL CANON DEL MES DE AGOSTO DESDE EL DIA 18 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2017 HASTA EL DÍA 09 DE MARZO DEL AÑO 2020

PERIODOS	INTER ESES CORRI ENTE	INT.M	CAPITAL	TIEMP O	TOTAL
01/NOV/18 - 30-NOV-17	1,75%	1.5%	\$ 744.000	12	\$ 7.797
01/DIC/18 - 30-DIC-17	1,73%	1.5%	\$ 744.000	30	\$ 19.316
01/ENE/18 - 30-ENE-18	1,72%	1.5%	\$ 744.000	30	\$ 19.242
01/FEB/18 - 30-FEB-18	1,75%	1.5%	\$ 744.000	30	\$ 19.539
01/MAR/18 - 30-MAR-18	1,72%	1.5%	\$ 744.000	30	\$ 19.232
01/ABR/18 - 30-ABR-18	1,71%	1.5%	\$ 744.000	30	\$ 19.046
01/MAY/18 - 30-MAY-18	1,70%	1.5%	\$ 744.000	30	\$ 19.009
01/JUN/18 - 30-JUN-18	1,69%	1.5%	\$ 744.000	30	\$ 18.860
01/JUL/18 - 30-JUL-18	1,67%	1.5%	\$ 744.000	30	\$ 18.628
01/AGO/18 - 30-AGO-18	1,66%	1.5%	\$ 744.000	30	\$ 18.544
01/SEP/18 - 30-SEP-18	1,65%	1.5%	\$ 744.000	30	\$ 18.423
01/OCT/2018 - 30-OCT-18	1,64%	1.5%	\$ 744.000	30	\$ 18.256
01/NOV/18 - 30-NOV-18	1,62%	1.5%	\$ 744.000	30	\$ 18.126
01/DIC/18 - 30-DIC-18	1,62%	1.5%	\$ 744.000	30	\$ 18.042
01/ENE/19 - 30-ENE-19	1,60%	1.5%	\$ 744.000	30	\$ 17.819
01/FEB/19 - 30-FEB-19	1,64%	1.5%	\$ 744.000	30	\$ 18.321
01/MAR/19 - 30-MAR-19	1,61%	1.5%	\$ 744.000	30	\$ 18.014
01/ABR/19 - 30-ABR-19	1,61%	1.5%	\$ 744.000	30	\$ 17.968
01/MAY/19 - 30-MAY-19	1,61%	1.5%	\$ 744.000	30	\$ 17.986
01/JUN/19 - 30-JUN-19	1,61%	1.5%	\$ 744.000	30	\$ 17.949
01/JUL/19 - 30-JUL-19	1,61%	1.5%	\$ 744.000	30	\$ 17.930
01/AGO/19 - 30-AGO-19	1,61%	1.5%	\$ 744.000	30	\$ 17.968
01/SEP/19 - 30-SEP-19	1,61%	1.5%	\$ 744.000	30	\$ 17.968
01/OCT/19 - 30-OCT-19	1,59%	1.5%	\$ 744.000	30	\$ 17.763
01/NOV/19 - 30-NOV-19	1,59%	1.5%	\$ 744.000	30	\$ 17.698
01/DIC/19 - 30-DIC-19	2,00%	1.5%	\$ 744.000	30	\$ 22.320
01/ENE/20 - 30-ENE-20	1,58%	1.5%	\$ 744.000	30	\$ 17.586
01/FEB/20 - 30-FEB-20	1,56%	1.5%	\$ 744.000	30	\$ 17.456
01/MAR/20 - 30-MAR-20	1,59%	1.5%	\$ 744.000	9	\$ 5.318
				TOTAL	\$ 512.125



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR
EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR

Ya realizada la operación matemática, donde se estipulan los pasos correspondientes para poder expresar el monto definitivo hasta la fecha, haciendo la sumatoria del capital que es de **SETECIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$744.000)** más los intereses moratorios que arroja un total de **QUINIENTOS DOCE MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS (\$512.125)** para así dar un total de **UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTI CINCO PESOS (\$1.256.125).**

INTERESES MORATORIOS DEL CANON DEL MES DE SEPTIEMBRE DESDE EL DIA 18 DE NOVIEMBRE
DEL AÑO 2017 HASTA EL DIA 09 DE MARZO DEL AÑO 2020

PERIODOS	INTER ESES CORIE NTE	INT.M	CAPITAL	TIEMP O	TOTAL
01/NOV/18 - 30-NOV-17	1,75%	1.5%	\$ 744.000	12	\$ 7.797
01/DIC/18 - 30-DIC-17	1,73%	1.5%	\$ 744.000	30	\$ 19.316
01/ENE/18 - 30-ENE-18	1,72%	1.5%	\$ 744.000	30	\$ 19.242
01/FEB/18 - 30-FEB-18	1,75%	1.5%	\$ 744.000	30	\$ 19.539
01/MAR/18 - 30-MAR-18	1,72%	1.5%	\$ 744.000	30	\$ 19.232
01/ABR/18 - 30-ABR-18	1,71%	1.5%	\$ 744.000	30	\$ 19.046
01/MAY/18 - 30-MAY-18	1,70%	1.5%	\$ 744.000	30	\$ 19.009
01/JUN/18 - 30-JUN-18	1,69%	1.5%	\$ 744.000	30	\$ 18.860
01/JUL/18 - 30-JUL-18	1,67%	1.5%	\$ 744.000	30	\$ 18.628
01/AGO/18 - 30-AGO-18	1,66%	1.5%	\$ 744.000	30	\$ 18.544
01/SEP/18 - 30-SEP-18	1,65%	1.5%	\$ 744.000	30	\$ 18.423
01/OCT/2018 - 30-OCT-18	1,64%	1.5%	\$ 744.000	30	\$ 18.256
01/NOV/18 - 30-NOV-18	1,62%	1.5%	\$ 744.000	30	\$ 18.126
01/DIC/18 - 30-DIC-18	1,62%	1.5%	\$ 744.000	30	\$ 18.042
01/ENE/19 - 30-ENE-19	1,60%	1.5%	\$ 744.000	30	\$ 17.819
01/FEB/19 - 30-FEB-19	1,64%	1.5%	\$ 744.000	30	\$ 18.321
01/MAR/19 - 30-MAR-19	1,61%	1.5%	\$ 744.000	30	\$ 18.014
01/ABR/19 - 30-ABR-19	1,61%	1.5%	\$ 744.000	30	\$ 17.968
01/MAY/19 - 30-MAY-19	1,61%	1.5%	\$ 744.000	30	\$ 17.986
01/JUN/19 - 30-JUN-19	1,61%	1.5%	\$ 744.000	30	\$ 17.949
01/JUL/19 - 30-JUL-19	1,61%	1.5%	\$ 744.000	30	\$ 17.930
01/AGO/19 - 30-AGO-19	1,61%	1.5%	\$ 744.000	30	\$ 17.968
01/SEP/19 - 30-SEP-19	1,61%	1.5%	\$ 744.000	30	\$ 17.968
01/OCT/19 - 30-OCT-19	1,59%	1.5%	\$ 744.000	30	\$ 17.763
01/NOV/19 - 30-NOV-19	1,59%	1.5%	\$ 744.000	30	\$ 17.698
01/DIC/19 - 30-DIC-19	2,00%	1.5%	\$ 744.000	30	\$ 22.320
01/ENE/20 - 30-ENE-20	1,58%	1.5%	\$ 744.000	30	\$ 17.586
01/FEB/20 - 30-FEB-20	1,56%	1.5%	\$ 744.000	30	\$ 17.456
01/MAR/20 - 30-MAR-20	1,59%	1.5%	\$ 744.000	9	\$ 5.318
				TOTAL	\$ 512.125

Ya realizada la operación matemática, donde se estipulan los pasos correspondientes para poder expresar el monto definitivo hasta la fecha, haciendo la sumatoria del capital que es de **SETECIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$744.000)** más los intereses moratorios que arroja un total de **QUINIENTOS DOCE MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS (\$512.125)** para así dar un total de **UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTI CINCO PESOS (\$1.256.125).**

INTERESES MORATORIOS DEL CANON DEL MES DE OCTUBRE DESDE EL DIA 18 DE NOVIEMBRE DEL
AÑO 2017 HASTA EL DIA 09 DE MARZO DEL AÑO 2020

PERIODOS	INTER ESES CORIE NTE	INT.M	CAPITAL	TIEMP O	TOTAL
01/NOV/18 - 30-NOV-17	1,75%	1.5%	\$ 744.000	12	\$ 7.797
01/DIC/18 - 30-DIC-17	1,73%	1.5%	\$ 744.000	30	\$ 19.316

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR
EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR

01/ENE/18 - 30-ENE-18	1,72%	1.5%	\$ 744.000	30	\$ 19.242
01/FEB/18 - 30-FEB-18	1,75%	1.5%	\$ 744.000	30	\$ 19.539
01/MAR/18 - 30-MAR-18	1,72%	1.5%	\$ 744.000	30	\$ 19.232
01/ABR/18 - 30-ABR-18	1,71%	1.5%	\$ 744.000	30	\$ 19.046
01/MAY/18 - 30-MAY-18	1,70%	1.5%	\$ 744.000	30	\$ 19.009
01/JUN/18 - 30-JUN-18	1,69%	1.5%	\$ 744.000	30	\$ 18.860
01/JUL/18 - 30-JUL-18	1,67%	1.5%	\$ 744.000	30	\$ 18.628
01/AGO/18 - 30-AGO-18	1,66%	1.5%	\$ 744.000	30	\$ 18.544
01/SEP/18 - 30-SEP-18	1,65%	1.5%	\$ 744.000	30	\$ 18.423
01/OCT/2018 - 30-OCT-18	1,64%	1.5%	\$ 744.000	30	\$ 18.256
01/NOV/18 - 30-NOV-18	1,62%	1.5%	\$ 744.000	30	\$ 18.126
01/DIC/18 - 30-DIC-18	1,62%	1.5%	\$ 744.000	30	\$ 18.042
01/ENE/19 - 30-ENE-19	1,60%	1.5%	\$ 744.000	30	\$ 17.819
01/FEB/19 - 30-FEB-19	1,64%	1.5%	\$ 744.000	30	\$ 18.321
01/MAR/19 - 30-MAR-19	1,61%	1.5%	\$ 744.000	30	\$ 18.014
01/ABR/19 - 30-ABR-19	1,61%	1.5%	\$ 744.000	30	\$ 17.968
01/MAY/19 - 30-MAY-19	1,61%	1.5%	\$ 744.000	30	\$ 17.986
01/JUN/19 - 30-JUN-19	1,61%	1.5%	\$ 744.000	30	\$ 17.949
01/JUL/19 - 30-JUL-19	1,61%	1.5%	\$ 744.000	30	\$ 17.930
01/AGO/19 - 30-AGO-19	1,61%	1.5%	\$ 744.000	30	\$ 17.968
01/SEP/19 - 30-SEP-19	1,61%	1.5%	\$ 744.000	30	\$ 17.968
01/OCT/19 - 30-OCT-19	1,59%	1.5%	\$ 744.000	30	\$ 17.763
01/NOV/19-30-NOV-19	1,59%	1.5%	\$ 744.000	30	\$ 17.698
01/DIC/19 - 30-DIC-19	2,00%	1.5%	\$ 744.000	30	\$ 22.320
01/ENE/20 - 30-ENE-20	1,58%	1.5%	\$ 744.000	30	\$ 17.586
01/FEB/20 - 30-FEB-20	1,56%	1.5%	\$ 744.000	30	\$ 17.456
01/MAR/20 – 30-MAR-20	1,59%	1.5%	\$ 744.000	9	\$ 5.318
				TOTAL	\$ 512.125

Ya realizada la operación matemática, donde se estipulan los pasos correspondientes para poder expresar el monto definitivo hasta la fecha, haciendo la sumatoria del capital que es de **SETECIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$744.000)** más los intereses moratorios que arroja un total de **QUINIENTOS DOCE MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS (\$512.125)**, para así dar un total de **UN MILLON DÓSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTI CINCO PESOS (\$1.256.125).**

INTERESES MORATORIOS DEL CANON DEL MES DE NOVIEMBRE DESDE EL DIA 18 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2017 HASTA EL DIA 09 DE MARZO DEL AÑO 2020

PERIODOS	INTER ESES CORIE NTE	INT.M	CAPITAL	TIEMP O	TOTAL
01/NOV/18 - 30-NOV-17	1,75%	1.5%	\$ 173.600	12	\$ 1.819
01/DIC/18 - 30-DIC-17	1,73%	1.5%	\$ 173.600	30	\$ 4.507
01/ENE/18 - 30-ENE-18	1,72%	1.5%	\$ 173.600	30	\$ 4.490
01/FEB/18 - 30-FEB-18	1,75%	1.5%	\$ 173.600	30	\$ 4.559
01/MAR/18 - 30-MAR-18	1,72%	1.5%	\$ 173.600	30	\$ 4.488
01/ABR/18 - 30-ABR-18	1,71%	1.5%	\$ 173.600	30	\$ 4.444
01/MAY/18 - 30-MAY-18	1,70%	1.5%	\$ 173.600	30	\$ 4.435
01/JUN/18 - 30-JUN-18	1,69%	1.5%	\$ 173.600	30	\$ 4.401
01/JUL/18 - 30-JUL-18	1,67%	1.5%	\$ 173.600	30	\$ 4.347
01/AGO/18 - 30-AGO-18	1,66%	1.5%	\$ 173.600	30	\$ 4.327
01/SEP/18 - 30-SEP-18	1,65%	1.5%	\$ 173.600	30	\$ 4.299
01/OCT/2018 - 30-OCT-18	1,64%	1.5%	\$ 173.600	30	\$ 4.260
01/NOV/18 - 30-NOV-18	1,62%	1.5%	\$ 173.600	30	\$ 4.229
01/DIC/18 - 30-DIC-18	1,62%	1.5%	\$ 173.600	30	\$ 4.210
01/ENE/19 - 30-ENE-19	1,60%	1.5%	\$ 173.600	30	\$ 4.158



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR
EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR

01/FEB/19 - 30-FEB-19	1,64%	1.5%	\$ 173.600	30	\$ 4.275
01/MAR/19 - 30-MAR-19	1,61%	1.5%	\$ 173.600	30	\$ 4.203
01/ABR/19 - 30-ABR-19	1,61%	1.5%	\$ 173.600	30	\$ 4.192
01/MAY/19 - 30-MAY-19	1,61%	1.5%	\$ 173.600	30	\$ 4.197
01/JUN/19 - 30-JUN-19	1,61%	1.5%	\$ 173.600	30	\$ 4.188
01/JUL/19 - 30-JUL-19	1,61%	1.5%	\$ 173.600	30	\$ 4.184
01/AGO/19 - 30-AGO-19	1,61%	1.5%	\$ 173.600	30	\$ 4.192
01/SEP/19 - 30-SEP-19	1,61%	1.5%	\$ 173.600	30	\$ 4.192
01/OCT/19 - 30-OCT-19	1,59%	1.5%	\$ 173.600	30	\$ 4.145
01/NOV/19 - 30-NOV-19	1,59%	1.5%	\$ 173.600	30	\$ 4.130
01/DIC/19 - 30-DIC-19	2,00%	1.5%	\$ 173.600	30	\$ 5.208
01/ENE/20 - 30-ENE-20	1,58%	1.5%	\$ 173.600	30	\$ 4.103
01/FEB/20 - 30-FEB-20	1,56%	1.5%	\$ 173.600	30	\$ 4.073
01/MAR/20 - 30-MAR-20	1,59%	1.5%	\$ 173.600	9	\$ 1.241
				TOTAL	\$ 119.496

Ya realizada la operación matemática, donde se estipulan los pasos correspondientes para poder expresar el monto definitivo hasta la fecha, haciendo la sumatoria del capital que es de **CIENTO SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS (\$173.600)** más los intereses moratorios que arroja un total de **CIENTO DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$119.496)** para así dar un total de **DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CON NOVENTA Y SEIS PESOS (\$293.096)**

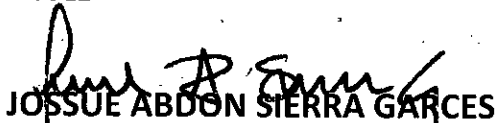
Atendiendo al estudio de la liquidación presentada y analizada por secretaria en conjunto con las normas anteriormente expuestas este despacho;

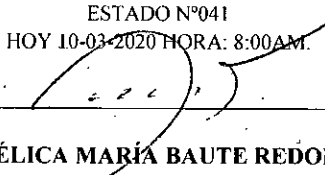
RESUELVE

- 1) Modificar la presente liquidación del crédito en base a los estudios realizados por secretaria.
- 2) Una vez ejecutoriado este auto sin presentar las partes ninguna objeción el despacho impartirá su aprobación y procederá liquidación de costas y agencias en derecho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El JUEZ


JOSSUE ABDON SIERRA GARCES

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO 2º CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.
SECRETARIA
La presente providencia fue notificada a las partes por
anotación en el
ESTADO N°041
HOY 10-03-2020 HORA: 8:00AM.

ANGÉLICA MARÍA BAUTE REDONDO
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN, PISO 3 VALLEDUPAR – CÉSAR
Correo Electrónico: j02cmppcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

Valledupar, NUEVE (09) De MARZO Del Año (2020).

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.

DEMANDANTE: JACOB DE JESUS FREILE BRITO C.C. 17.807.192

DEMANDADO: ENRIQUE ELIAS CORRALES ALVARADO, JORGE LUIS CORRALES FUENTES Y OTILIA ROSA ALVARADO MAESTRE

RADICADO: 20001-41-89-002-2017-01460-00.

ASUNTO: AUTO QUE DECRETA MEDIDA CAUTELAR.

De conformidad con el artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado en atención a la solicitud que antecede visible a folio 1 del cuaderno de medidas cautelares;

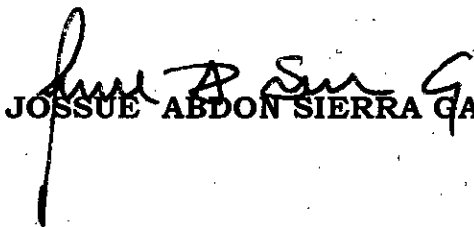
RESUELVE:

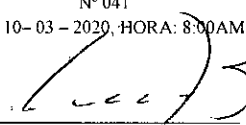
1.-Decretar el embargo y retención de las sumas de dinero que tengan ENRIQUE ELIAS CORRALES ALVARADO, identificado con C.C. 1.786.487, JORGE LUIS CORRALES FUENTES identificado con C.C. 77.008.384, OTILIA ROSA ALVARADO MAESTRE identificado con **C.C 42.489.821** en cuentas de ahorro, corrientes, CDT en las siguientes entidades financieras de esta ciudad:, BANCO OCCIDENTE, BANCO BOGOTÁ, BANCO POPULAR, BANCO DAVIVIENDA, BANCOLOMBIA, BANCO BBVA COLOMBIA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO AV VILLAS, BANCO COLPATRIA, BANCO AGRARIO, BANCOOMEVA, BANCO FALABELLA . Hasta la suma de **TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$3.608.400)** Oficiase al pagador de dicha entidad, a fin de que las sumas retenidas, sean consignadas a nombre de éste Juzgado a través del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SECCION DE DEPÓSITOS JUDICIALES DE VALLEDUPAR, en la cuenta No. 200012051502, de conformidad con lo normado por el numeral 9 del artículo 593 del C.G.P. dentro de los tres (3) primeros días de cada mes.

EL OFICIO SERA COPIA DEL PRESENTE AUTO, CERTIFICADO POR EL CORRESPONDIENTE SELLO SECRETARIAL. (Artículo 111 del C.G.P)

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar.
SECRETARIA La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO Nº 041 HOY 10-03-2020, HORA: 8:00AM.
 ANGELICA MARIA BAUTÉ REDONDO Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 10 VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Diez (10) de Marzo año 2020

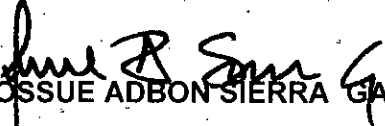
PROCESO: EJECUTIVO CON ACCIÓN REAL DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: RAUL JOSE REINA ROMERO
RADICACIÓN: 20001-41-89-002-2018-00345-00
ASUNTO: AUTO QUE NIEGA INSCRIPCIÓN DE REMANENTE.

Teniendo en cuenta que obra solicitud de inscripción de remanente proveniente del Juzgado Primero civil del Circuito de esta ciudad, se observa que el proceso terminó por pago total de la obligación, el día 10 de Septiembre de 2019, notificado en estado 139 del 11 del mismo mes y año, razón por la cual no se puede inscribir el remanente.

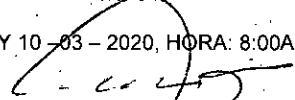
EL OFICIO SERA COPIA DEL PRESENTE AUTO. CERTIFICADO POR EL CORRESPONDIENTE SELLO SECRETARIAL. (Art: 111 del C.G.P.).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez


JOSSUE ADBON SIERRA GARCES

#

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar.
SECRETARIA La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO
Nº 041 HOY 10-03-2020, HORA: 8:00AM
 ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 10 VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Nueve (09) de Marzo del año 2020

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: OSCAR ANACONA GIRALDO
DEMANDADO: MARLON DAVID VILLAZON MONTERO Y DILIA MONTERO
RADICACIÓN: 20001-41-89-002-2018-00418-00
ASUNTO: AUTO QUE NIEGA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCION Y
REQUIERE AL DEMANDANTE.

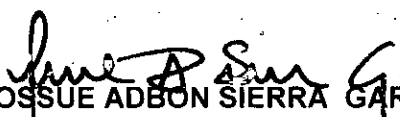
Teniendo en cuenta que el proceso ha ingresado al Despacho para estudiar para seguir adelante con la ejecución toda vez que el demandante ha enviado la diligencia para notificación personal y la de aviso, al iniciar el estudio se observa que solo le fue enviada la diligencia y el aviso a uno solo de los demandados, teniendo en cuenta que aun cuando la dirección de residencia de ambos sea la misma, se deberá notificar individualmente a cada uno, por lo que ésta Casa de Justicia negará seguir adelante con la ejecución y se requerirá al demandante para que subsane lo señalado, para lo cual se le señala el término de 30 días, contados a partir de la notificación del proveído por estado, so pena de decretar el desistimiento tácito de la demanda y aplicar las condenas aludidas en el numeral 1 del Art. 317 del C.G.P. por lo que se,

RESUELVE:

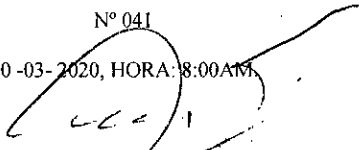
- 1° Niéguese seguir adelante con la ejecución, por lo anotado en los antecedente.
- 2° Requírase al demandante para que subsane lo señalado en los antecedentes, para lo cual se le señala el término de 30 días, contados a partir de la notificación del proveído por estado, so pena de decretar el desistimiento tácito de la demanda y aplicar las condenas aludidas en el numeral 1 del Art. 317 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez


JOSSUE ADBON SIERRA GARCÉS

Gonzalo

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar. SECRETARIA La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO, N° 041 10-03-2020, HORA: 8:00AM  ANGELICA MARIA BAUTÉ REDONDO Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 10 VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Diez (10) de Marzo año 2020

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: BANCO AV VILLAS
DEMANDADO: ARACELY DEL CARMEN DIAZ WITT
RADICACIÓN: 20001-41-89-002-2018-00477-00
ASUNTO: AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACION DEL CREDITO, COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO.

Teniendo en cuenta que se corrió traslado de la modificación realizada a la liquidación del crédito y ésta no fue objetada, el Despacho imparte aprobación a la misma en virtud del art. 446 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

1° Aprobar la liquidación del crédito presentada por el valor del capital equivalente a CINCUENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS ML. (\$51.908.998=).

2° Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de la liquidación del crédito costas y agencias en derecho, equivalente a la suma trescientos TREINTA Y CINCO MIL SESENTA Y TRES PESOS ML. CON 90/100 ML. (\$2.595.449.90)

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Agencias en Derecho\$ 2.595.449.90

COSTAS:

Envío de Notificación personal\$ 10.000=

Envío de Notificación por aviso\$ 0=

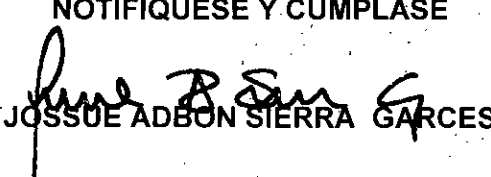
Publicación emplazamiento\$ 0=

Total Agencias\$ 2.605.449,90

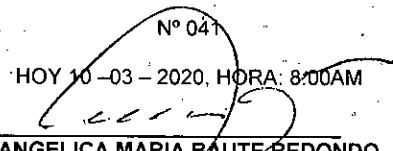
Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el Art. 365 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez


JOSSUE ADBON SIERRA GARCES

#

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar. SECRETARIA La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO N° 041 HOY 10-03-2020, HORA: 8:00AM  ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO Secretaria
--



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 10 VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmppmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Diez (10) de Marzo año 2020

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: AGROPAISA S.A.S.
DEMANDADO: INVERSIONES ORZI S.A.S.
RADICACIÓN: 20001-41-89-002-2018-00618-00
ASUNTO: AUTO QUE ORDENA EMBARGO DE REMANENTE.

Teniendo en cuenta que el Artículo 466 del C.G.P.,

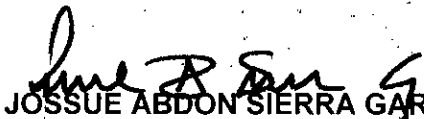
RESUELVE:

1°.- Ordénese el embargo del remanente y/o bienes desembargados, dentro del proceso Ejecutivo seguido por BANCOLOMBIA contra INVERSIONES ORZI S.A.S., con Radicado N° 2018 - 00457-00, que cursa en el Juzgado Segundo Civil Municipal del Valledupar. Límitese la medida hasta la suma de TREINTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS ML. (\$39.283.293.=) Oficiése.

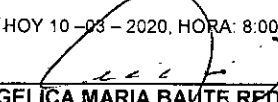
EL OFICIO SERA COPIA DEL PRESENTE AUTO. CERTIFICADO POR EL CORRESPONDIENTE SELLO SECRETARIAL. (Art: 111 del C.G.P.).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

El Juez,


JOSSUE ABDON SIERRA GARCES

#

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar. SECRETARIA La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO N° 041 HOY 10 - 03 - 2020, HORA: 8:00AM  ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR
EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Valledupar, NUEVE (09) DE MARZO DE DOS MIL VEINTE (2020)

Ref. : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
Demandante : COOPERATIVA MULTIACTIVA DEL FONCE "COOMULFONCE"
Demandado : GLADYS-ESTHER CUETO TAMARA, ALVARO RAFAEL PALLARES CANTILLO
Radicación : 20001- 41-89-002-2018-00665-00
Asunto : Modifica Liquidación del Crédito

Atendiendo al memorial presentado por la parte demandante este despacho entrara a estudiar la liquidación del crédito presentada para su aprobación o modificación, teniendo en cuenta que los intereses los estipula la superintendencia bancaria trimestralmente certificada por su página web.

La liquidación que se apruebe o modifique en este despacho judicial, estará regida por los artículos 1653 del código civil, artículo 446 del C.G.P; más lo estipulado por la superintendencia bancaria En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el numeral 8 del artículo 11.2.1.4.3 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con la Resolución 0416 de 2006; el artículo 11.2.5.1.1 del Decreto 2555 de 2010, el artículo 98 del Decreto 2150 de 1995 y el artículo 884 del Código de Comercio.

Por consiguiente este despacho realiza el estudio de la presente liquidación del crédito.

INTERESES MORATORIOS DESDE EL DIA DEL AÑO 201 HASTA EL DIA DEL AÑO 201

PERIODOS	INTER ESES CORIE NTE	INT.M	CAPITAL	TIEMP O	TOTAL
30-OCTUBRE-14/30-DICIEMBRE-14	1,60%	1.5%	\$ 848.000	10	\$ 6.773
30-ENERO-15/30-MARZO-15	1,60%	1.5%	\$ 848.000	90	\$ 61.088
30-ABRIL-15/30-JUNIO-15	1,61%	1.5%	\$ 848.000	90	\$ 61.597
30-JULIO-15/SEPTIEMBRE-15	1,61%	1.5%	\$ 848.000	90	\$ 61.247
30-OCTUBRE-15/30-DICIEMBRE-15	1,61%	1.5%	\$ 848.000	90	\$ 61.469
30-ENERO-16/30-MARZO-16	1,64%	1.5%	\$ 848.000	90	\$ 62.582
30-ABRIL-16/30-JUNIO-16	1,71%	1.5%	\$ 848.000	90	\$ 65.317
30-JULIO-16/SEPTIEMBRE-16	1,78%	1.5%	\$ 848.000	90	\$ 67.861
30-OCTUBRE-16/30-DICIEMBRE-16	1,83%	1.5%	\$ 848.000	90	\$ 69.928
30-ENERO-17/30-MARZO-17	1,86%	1.5%	\$ 848.000	90	\$ 71.041
30-ABRIL-17/30-JUNIO-17	1,86%	1.5%	\$ 848.000	90	\$ 71.009
30-JULIO-17/SEPTIEMBRE-17	1,83%	1.5%	\$ 848.000	90	\$ 69.896
01/OCT/2017 -30-OCT-17	1,76%	1.5%	\$ 848.000	30	\$ 22.419
01/NOV/18 - 30-NOV-17	1,75%	1.5%	\$ 848.000	30	\$ 22.218
01/DIC/18 - 30-DIC-17	1,73%	1.5%	\$ 848.000	30	\$ 22.016
01/ENE/18 - 30-ENE-18	1,72%	1.5%	\$ 848.000	30	\$ 21.931
01/FEB/18 - 30-FEB-18	1,75%	1.5%	\$ 848.000	30	\$ 22.271
01/MAR/18 - 30-MAR-18	1,72%	1.5%	\$ 848.000	30	\$ 21.921
01/ABR/18 - 30-ABR-18	1,71%	1.5%	\$ 848.000	30	\$ 21.709
01/MAY/18 - 30-MAY-18	1,70%	1.5%	\$ 848.000	30	\$ 21.666
01/JUN/18 - 30-JUN-18	1,69%	1.5%	\$ 848.000	30	\$ 21.497
01/JUL/18 - 30-JUL-18	1,67%	1.5%	\$ 848.000	30	\$ 21.232
01/AGO/18 - 30-AGO-18	1,66%	1.5%	\$ 848.000	30	\$ 21.136
01/SEP/18 - 30-SEP-18	1,65%	1.5%	\$ 848.000	30	\$ 20.999



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR
EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR

01/OCT/2018 -30-OCT-18	1,64%	1.5%	\$ 848.000	30	\$ 20.808
01/NOV/18 - 30-NOV-18	1,62%	1.5%	\$ 848.000	30	\$ 20.659
01/DIC/18 - 30-DIC-18	1,62%	1.5%	\$ 848.000	30	\$ 20.564
01/ENE/19 - 30-ENE-19	1,60%	1.5%	\$ 848.000	30	\$ 20.310
01/FEB/19 - 30-FEB-19	1,64%	1.5%	\$ 848.000	30	\$ 20.882
01/MAR/19 - 30-MAR-19	1,61%	1.5%	\$ 848.000	30	\$ 20.532
01/ABR/19 - 30-ABR-19	1,61%	1.5%	\$ 848.000	30	\$ 20.479
01/MAY/19 -30-MAY-19	1,61%	1.5%	\$ 848.000	30	\$ 20.500
01/JUN/19 - 30-JUN-19	1,61%	1.5%	\$ 848.000	30	\$ 20.458
01/JUL/19- 30-JUL-19	1,61%	1.5%	\$ 848.000	30	\$ 20.437
01/AGO/19 - 30-AGO-19	1,61%	1.5%	\$ 848.000	30	\$ 20.479
01/SEP/19 - 30-SEP-19	1,61%	1.5%	\$ 848.000	30	\$ 20.479
01/OCT/19 - 30-OCT-19	1,59%	1.5%	\$ 848.000	30	\$ 20.246
01/NOV/19-30-NOV-19	1,59%	1.5%	\$ 848.000	30	\$ 20.172
01/DIC/19 - 30-DIC-19	2,00%	1.5%	\$ 848.000	30	\$ 25.440
01/ENE/20 - 30-ENE-20	1,58%	1.5%	\$ 848.000	30	\$ 20.045
01/FEB/20 - 30-FEB-20	1,56%	1.5%	\$ 848.000	30	\$ 19.896
01/MAR/20 – 30-MAR-20	1,59%	1.5%	\$ 848.000	9	\$ 6.061
				TOTAL	\$ 901.337

Ya realizada la operación matemática, donde se estipulan los pasos correspondientes para poder expresar el monto definitivo hasta la fecha, haciendo la sumatoria del capital que es de **OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS (\$848.000)** más los intereses moratorios que arroja un total de **NOVECIENTOS UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS (\$901.337)** para así dar un total de **UN MILLON SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS (\$1.749.337).**

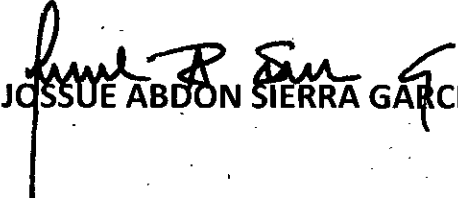
Atendiendo al estudio de la liquidación presentada y analizada por secretaria en conjunto con las normas anteriormente expuestas este despacho;

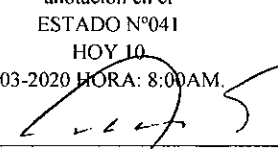
RESUELVE

- 1) Modificar la presente liquidación del crédito en base a los estudios realizados por secretaria.
- 2) Una vez ejecutoriado este auto sin presentar las partes ninguna objeción el despacho impartirá su aprobación y procederá liquidación de costas y agencias en derecho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ


JOSSUE ABDON SIERRA GARCES

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO 2º CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar. SECRETARIA La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO N°041 HOY 10 -03-2020 HORA: 8:00AM.  ANGÉLICA MARÍA BAUTE REDONDO Secretaria
--

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 2º DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES

EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS, PISO 3

Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

TEL: 5 801739

VALLEDUPAR – CESAR

Valledupar, cesar (9) de marzo de (2020).

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.

DEMANDANTE: CREDITOS Y AHORRO CREDIFINANCIERA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO NIT. 900168.231-1

DEMANDADOS: HEDER DE LA ROSA LOPEZ CC.N. 8104568

ASUNTO: AUTO QUE ORDENA EMPLAZAMIENTO

RADICADO: 0001-412-89-002-2018-00873-00.

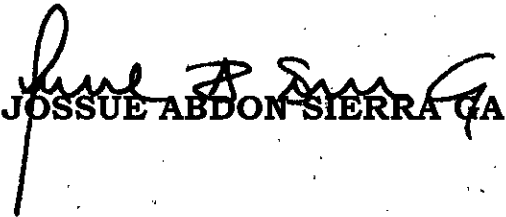
Observa el Despacho que se solicitó en memorial visible a (folio 29), emplazar a los demandados (a) Ejecutado por cuanto el demandante desconoce la dirección de los demandada o demandado señor (a). dicho pedimento cumple lo establecido con el artículo 293 del C.G.P., el cual indica; *“Cuando el demandante o el interesado en una notificación personal manifiesten que ignora el lugar donde puede ser citado el demandado o quien deba ser notificado personalmente, se procederá al emplazamiento en la forma prevista en este Código”*, en concordancia con el art. 108 del precitado Código, por lo anterior el Juzgado,

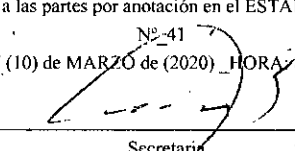
RESUELVE:

PRIMERO: Emplácese a los señores (a): **HEDER DE LA ROSA LOPEZ** para los efectos del artículo 108 del C.G.P., publíquese por una sola vez el día domingo en un diario escrito de amplia circulación nacional o local **“EL ESPECTADOR”** o **“EL TIEMPO”** o en **“RCN”** cualquier día, entre las seis (6) de la mañana y las once (11) de la noche, el cual se entenderá surtido el emplazamiento dentro de los quince (15) días posteriores a la publicación en el Registro Nacional de Emplazados, debiendo designar curador ad-Litem, si a ello hubiere lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
Valledupar-cesar.
SECRETARIA
La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO
Nº 41
HOY (10) de MARZO de (2020) HORA 8:00AM.

Secretaria
ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmppcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

NUEVE (09) De marzo Del Año (2020).

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: CRÉDITOS Y AHORROS CREDIFINANCIERA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO NIT 900.168.231-1
DEMANDADO: HEDER DE LA ROSA LOPEZ C.C. N°8.104.568
RADICADO: 20001-41-89-002-2018-00873-00.
ASUNTO: AUTO QUE DECRETA MEDIDA CAUTELAR.

De conformidad con el artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado en atención a la solicitud que antecede visible a folio 1 del cuaderno de medidas cautelares;

RESUELVE:

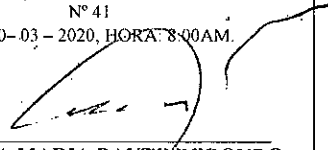
1. Decretar el embargo y retención de las sumas de dinero que tengan **HEDER DE LA ROSA LOPEZ** identificada con **C.C. 8.104.568** en cuentas de ahorro, corrientes, CDT en las siguientes entidades financieras de esta ciudad: BANCO AV VILLAS, BANCO BBVA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO POPULAR, BANCO COLPATRIA, BANCOLOMBIA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO OCCIDENTE, BANCO AGRARIO. Hasta la suma de **OCHO MILLONES SEISCIENTOS SIETE MIL CON SESENTA Y TRES PESOS (\$8.607.063)**. Oficiase al pagador de dicha entidad, a fin de que las sumas retenidas, sean consignadas a nombre de éste Juzgado a través del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SECCION DE DEPÓSITOS JUDICIALES DE VALLEDUPAR, en la cuenta No. 200012051502, de conformidad con lo normado por el numeral 9 del artículo 593 del C.G.P. dentro de los tres (3) primeros días de cada mes.

EL OFICIO SERA COPIA DEL PRESENTE AUTO, CERTIFICADO POR EL CORRESPONDIENTE SELLO SECRETARIAL. (Artículo 111 del C.G.P)

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS
SM

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar.
SECRETARIA La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO N° 41 HOY 10-03-2020, HORA 8:00AM.
 ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 10 VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmppcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Diez (10) de Marzo año 2020

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: CREDIFINANCIERA S.A. CIA. DE FINANCIAMIENTO
DEMANDADO: OSVALDO JOSE DIAZ DAVILA
RADICACIÓN: 20001-41-89-002-2018-00875-00
ASUNTO: AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACION DEL CREDITO, COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO.

Teniendo en cuenta que se corrió traslado de la modificación realizada a la liquidación del crédito y ésta no fue objetada, el Despacho imparte aprobación a la misma en virtud del art. 446 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

1° Aprobar la liquidación del crédito presentada por el valor del capital equivalente a TRECE MILLONES CIENTO VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS ML. (\$13.126.464=)

2° Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de la liquidación del crédito costas y agencias en derecho, equivalente a la suma SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS ML. (\$656.323=)

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Agencias en Derecho\$ 656.323=

COSTAS:

Envío de Notificación personal\$ 0=

Envío de Notificación por aviso\$ 0=

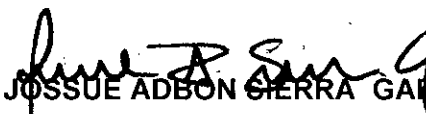
Publicación emplazamiento\$ 0=

Total Agencias\$ 656.323=

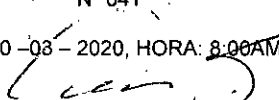
Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el Art. 365 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez


JOSSUE ADBON SIERRA GARCÉS

#

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar. SECRETARIA La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO Nº 041 HOY 10-03-2020, HORA: 8:00AM  ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO Secretaria
--

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 2º DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES

EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS, PISO 3

Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

TEL: 5 801739

VALLEDUPAR – CESAR

Valledupar, cesar Nueve (9) de marzo de (2020).

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A

DEMANDADOS: MARIBETH ARAUJO ARZUAGA

ASUNTO: AUTO QUE ORDENA EMPLAZAMIENTO

RADICADO: 0001-412-89-002-2018-01016-00.

Observa el Despacho que se solicitó en memorial visible a (folio 44), emplazar a los demandados (a) Ejecutado por cuanto el demandante desconoce la dirección de los demandada o demandado señor (a). dicho pedimento cumple lo establecido con el artículo 293 del C.G.P., el cual indica; *“Cuando el demandante o el interesado en una notificación personal manifiesten que ignora el lugar donde puede ser citado el demandado o quien deba ser notificado personalmente, se procederá al emplazamiento en la forma prevista en este Código”*, en concordancia con el art. 108 del precitado Código, por lo anterior el Juzgado,

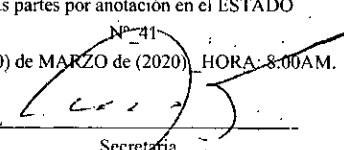
RESUELVE:

PRIMERO: Emplácese a los señores (a): MARIBETH ARAUJO ARZUAGA para los efectos del artículo 108 del C.G.P., publíquese por una sola vez el día domingo en un diario escrito de amplia circulación nacional o local **“EL ESPECTADOR”** o **“EL TIEMPO”** o en **“RCN”** cualquier día, entre las seis (6) de la mañana y las once (11) de la noche, el cual se entenderá surtido el emplazamiento dentro de los quince (15) días posteriores a la publicación en el Registro Nacional de Emplazados, debiendo designar curador ad-Litem, si a ello hubiere lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS

REPÚBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES Valledupar-cesar. SECRETARÍA La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO Nº 41 HOY (10) de MARZO de (2020) HORA: 8:00AM.  Secretaría ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
--



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR
EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Valledupar, NUEVE (09) DE MARZO DE DOS MIL VEINTE (2020)

Ref. : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA
Demandante : DIANA HINOJOSA
Demandado : ALEJANDRO ESCALANTE SARCO
Radicación : 20001- 41-89-002-2018-01046-00
Asunto : Modifica Liquidación del Crédito

Atendiendo al memorial presentado por la parte demandante este despacho entrara a estudiar la liquidación del crédito presentada para su aprobación o modificación, teniendo en cuenta que los intereses los estipula la superintendencia bancaria trimestralmente certificada por su página web.

La liquidación que se apruebe o modifique en este despacho judicial, estará regida por los artículos 1653 del código civil, artículo 446 del C.G.P; más lo estipulado por la superintendencia bancaria En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el numeral 8 del artículo 11.2.1.4.3 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con la Resolución 0416 de 2006, el artículo 11.2.5.1.1 del Decreto 2555 de 2010, el artículo 98 del Decreto 2150 de 1995 y el artículo 884 del Código de Comercio.

Por consiguiente este despacho realiza el estudio de la presente liquidación del crédito.

INTERESES MORATORIOS DESDE EL DIA DEL AÑO 201 HASTA EL DIA DEL AÑO 201

PERIODOS	INTER ESES CORIE NTE	INT.M	CAPITAL	TIEMP O	TOTAL
01/JUN/18 - 30-JUN-18	1,69%	1.5%	\$ 3.890.000	30	\$ 98.612
01/JUL/18 - 30-JUL-18	1,67%	1.5%	\$ 3.890.000	30	\$ 97.396
01/AGO/18 - 30-AGO-18	1,66%	1.5%	\$ 3.890.000	30	\$ 96.958
01/SEP/18 - 30-SEP-18	1,65%	1.5%	\$ 3.890.000	30	\$ 96.326
01/OCT/2018 -30-OCT-18	1,64%	1.5%	\$ 3.890.000	30	\$ 95.451
01/NOV/18 - 30-NOV-18	1,62%	1.5%	\$ 3.890.000	30	\$ 94.770
01/DIC/18 - 30-DIC-18	1,62%	1.5%	\$ 3.890.000	30	\$ 94.333
01/ENE/19 - 30-ENE-19	1,60%	1.5%	\$ 3.890.000	30	\$ 93.166
01/FEB/19 - 30-FEB-19	1,64%	1.5%	\$ 3.890.000	30	\$ 95.791
01/MAR/19 - 30-MAR-19	1,61%	1.5%	\$ 3.890.000	30	\$ 94.187
01/ABR/19 - 30-ABR-19	1,61%	1.5%	\$ 3.890.000	30	\$ 93.944
01/MAY/19 -30-MAY-19	1,61%	1.5%	\$ 3.890.000	30	\$ 94.041
01/JUN/19 - 30-JUN-19	1,61%	1.5%	\$ 3.890.000	30	\$ 93.846
01/JUL/19- 30-JUL-19	1,61%	1.5%	\$ 3.890.000	30	\$ 93.749
01/AGO/19 - 30-AGO-19	1,61%	1.5%	\$ 3.890.000	30	\$ 93.944
01/SEP/19 - 30-SEP-19	1,61%	1.5%	\$ 3.890.000	30	\$ 93.944
01/OCT/19 - 30-OCT-19	1,59%	1.5%	\$ 3.890.000	30	\$ 92.874
01/NOV/19-30-NOV-19	1,59%	1.5%	\$ 3.890.000	30	\$ 92.533
01/DIC/19 - 30-DIC-19	2,00%	1.5%	\$ 3.890.000	30	\$ 116.700
01/ENE/20 - 30-ENE-20	1,58%	1.5%	\$ 3.890.000	30	\$ 91.950
01/FEB/20 - 30-FEB-20	1,56%	1.5%	\$ 3.890.000	30	\$ 91.269
01/MAR/20 – 30-MAR-20	1,59%	1.5%	\$ 3.890.000	9	\$ 27.804
					\$ 2.033.585

Ya realizada la operación matemática, donde se estipulan los pasos correspondientes para poder expresar el monto definitivo hasta la fecha, haciendo la sumatoria del capital que es de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL PESOS (\$3.890,000)** más los intereses moratorios que



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR
EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR

árroja un total de **DOS MILLONES TREINTA Y RES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS (\$2.033.585)** para así dar un total de **CINCO MILLONES NOVECIENTOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS (\$5.923.585)**.

Atendiendo al estudio de la liquidación presentada y analizada por secretaria en conjunto con las normas anteriormente expuestas este despacho;

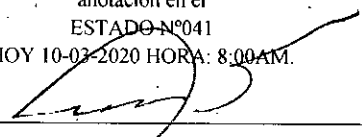
RESUELVE

- 1) Modificar la presente liquidación del crédito en base a los estudios realizados por secretaria.
- 2) Una vez ejecutoriado este auto sin presentar las partes ninguna objeción el despacho impartirá su aprobación y procederá liquidación de costas y agencias en derecho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El JUEZ


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO 2º CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar. SECRETARIA La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO Nº041 HOY 10-03-2020 HORA: 8:00AM.  ANGÉLICA MARÍA BAUTE REDONDO Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 10 VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmppcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Nueve (09) de Marzo año 2020

PROCESO: PROCESO DE APREHENSION DE VEHICULO DADO EN GARANTIA
DEMANDANTE: MOVIAVAL S.A.S.
DEMANDADO: ESTEBAN GUTIERREZ ACOSTA
RADICACIÓN: 20001-41-89-002-2018-01358-00.
ASUNTO: AUTO QUE REQUIERE AL DEMANDANTE

El día (06) de NOVIEMBRE del año 2018 se emite auto que ordena aprehensión a favor de la parte demandante: MOVIAVAL S.A.S., y en contra de la parte demandada: ESTEBAN GUTIERREZ ACOSTA. A la fecha el proceso se encuentra inactivo debido a que la parte demandada no se ha notificado del auto admisorio de la demanda con fecha de (06) de NOVIEMBRE de 2018 a las partes. Por tal razón el despacho,

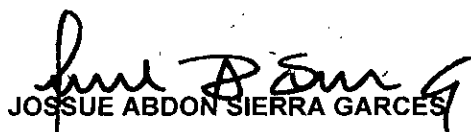
RESUELVE:

Se insta a la parte ejecutante para que tramite la inmovilización del vehículo. Lo anterior, deberá surtirse en un término de Treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, so pena de decretar el desistimiento tácito de la demanda, de conformidad con lo normado en el numeral 1 del artículo 317 de C.G.P.

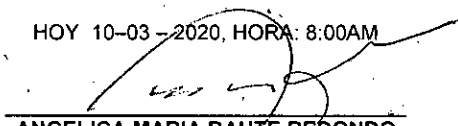
En consecuencia, se ordenará mantener el expediente en Secretaría por el término de Treinta (30) días, a fin de que la parte demandante cumpla con el impulso procesal que le corresponde. Vencido dicho término, sin que se haya acatado lo ordenado, regresará el expediente al estrado, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la norma anteriormente citada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

El Juez


JOSSUE ABDON SIERRA GARCES

Gonzalo

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar.
SECRETARIA La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO Nº 041
HOY 10-03-2020, HORA: 8:00AM
 ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 10 VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Nueve (09) de Marzo año 2020

PROCESO: PROCESO DE APREHENSION DE VEHICULO DADO EN GARANTIA
DEMANDANTE: MOVIIVAL S.A.S.
DEMANDADO: JESUS MANUEL MARTINEZ ULLOQUE
RADICACIÓN: 20001-41-89-002-2018-01360-00.
ASUNTO: AUTO QUE REQUIERE AL DEMANDANTE

El día (06) de NOVIEMBRE del año 2018 se emite auto que ordena aprehensión a favor de la parte demandante: MOVIIVAL S.A.S., y en contra de la parte demandada: JESUS MANUEL MARTINEZ ULLOQUE. A la fecha el proceso se encuentra inactivo debido a que la parte demandada no se ha notificado del auto admisorio de la demanda con fecha de (06) de NOVIEMBRE de 2018 a las partes. Por tal razón el despacho,

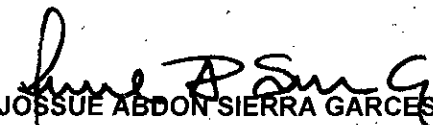
RESUELVE:

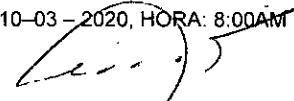
Se insta a la parte ejecutante para que tramite la inmovilización del vehículo. Lo anterior, deberá surtirse en un término de Treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, so pena de decretar el desistimiento tácito de la demanda, de conformidad con lo normado en el numeral 1 del artículo 317 de C.G.P.

En consecuencia, se ordenará mantener el expediente en Secretaría por el término de Treinta (30) días, a fin de que la parte demandante cumpla con el impulso procesal que le corresponde. Vencido dicho término, sin que se haya acatado lo ordenado, regresará el expediente al estrado, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la norma anteriormente citada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

El Juez


JOSSUE ABDON SIERRA GARCES
Gonzalo

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar.
SECRETARIA La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO Nº 041
HOY 10-03-2020, HORA: 8:00AM
 ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 10 VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Nueve (09) de Marzo año 2020

PROCESO: PROCESO DE APREHENSION DE VEHICULO DADO EN GARANTIA
DEMANDANTE: MOVIAVAL S.A.S.
DEMANDADO: YOJAIRA KARINA MANJARRES MOLINA
RADICACIÓN: 20001-41-89-002-2018-01363-00.
ASUNTO: AUTO QUE REQUIERE AL DEMANDANTE

El día (06) de NOVIEMBRE del año 2018 se emite auto que ordena aprehensión a favor de la parte demandante: MOVIAVAL S.A.S., y en contra de la parte demandada: YOJAIRA KARINA MANJARRES MOLINA. A la fecha el proceso se encuentra inactivo debido a que la parte demandada no se ha notificado del auto admisorio de la demanda con fecha de (06) de NOVIEMBRE de 2018 a las partes. Por tal razón el despacho,

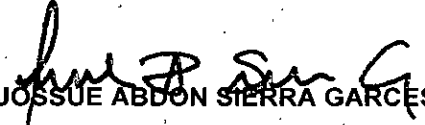
RESUELVE:

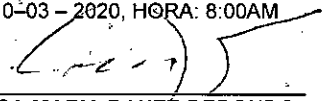
Se insta a la parte ejecutante para que tramite la inmovilización del vehículo. Lo anterior, deberá surtirse en un término de Treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, so pena de decretar el desistimiento tácito de la demanda, de conformidad con lo normado en el numeral 1 del artículo 317 de C.G.P.

En consecuencia, se ordenará mantener el expediente en Secretaría por el término de Treinta (30) días, a fin de que la parte demandante cumpla con el impulso procesal que le corresponde. Vencido dicho término, sin que se haya acatado lo ordenado, regresará el expediente al estrado, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la norma anteriormente citada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

El Juez


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS
Gonzalo

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar.
SECRETARIA La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO N° 041
HOY 10-03 - 2020, HORA: 8:00AM
 ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS, PISO 10 VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Nueve (09) de Marzo año 2020

PROCESO: PROCESO DE APREHENSION DE VEHICULO DADO EN GARANTIA
DEMANDANTE: MOVIAVAL S.A.S.
DEMANDADO: JUAN CARLOS CALDERON PEREZ
RADICACIÓN: 20001-41-89-002-2018-01364-00.
ASUNTO AUTO QUE REQUIERE AL DEMANDANTE

El día (06) de NOVIEMBRE del año 2018 se emite auto que ordena aprehensión a favor de la parte demandante: MOVIAVAL S.A.S., y en contra de la parte demandada: JUAN CARLOS CALDERON PEREZ. A la fecha el proceso se encuentra inactivo debido a que la parte demandada no se ha notificado del auto admisorio de la demanda con fecha de (06) de NOVIEMBRE de 2018 a las partes. Por tal razón el despacho;

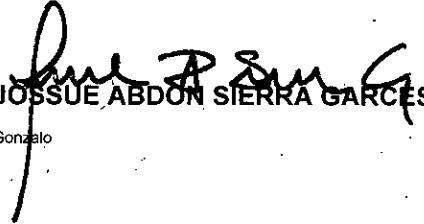
RESUELVE:

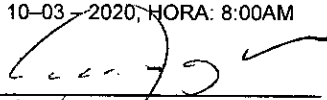
Se insta a la parte ejecutante para que tramite la inmovilización del vehículo. Lo anterior, deberá surtir en un término de Treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, so pena de decretar el desistimiento tácito de la demanda, de conformidad con lo normado en el numeral 1 del artículo 317 de C.G.P.

En consecuencia, se ordenará mantener el expediente en Secretaría por el término de Treinta (30) días, a fin de que la parte demandante cumpla con el impulso procesal que le corresponde. Vencido dicho término, sin que se haya acatado lo ordenado, regresará el expediente al estrado, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la norma anteriormente citada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

El Juez


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS
Gonzalo

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar. SECRETARIA La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO N° 041 HOY 10-03-2020, HORA: 8:00AM  ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO Secretaria
--



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 10 VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Nueve (09) de Marzo año 2020.

PROCESO: PROCESO DE APREHENSION DE VEHICULO DADO EN GARANTIA
DEMANDANTE: MOVIAVAL S.A.S.
DEMANDADO: SAMUEL BUZON SUAREZ
RADICACIÓN: 20001-41-89-002-2018-01366-00.
ASUNTO: AUTO QUE REQUIERE AL DEMANDANTE

El día (06) de NOVIEMBRE del año 2018 se emite auto que ordena aprehensión a favor de la parte demandante: MOVIAVAL S.A.S., y en contra de la parte demandada: SAMUEL BUZON SUAREZ. A la fecha el proceso se encuentra inactivo debido a que la parte demandada no se ha notificado del auto admisorio de la demanda con fecha de (06) de NOVIEMBRE de 2018 a las partes. Por tal razón el despacho,

RESUELVE:

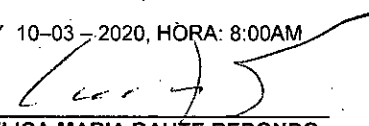
Se insta a la parte ejecutante para que tramite la inmovilización del vehículo. Lo anterior, deberá surtirse en un término de Treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, so pena de decretar el desistimiento tácito de la demanda, de conformidad con lo normado en el numeral 1 del artículo 317 de C.G.P.

En consecuencia, se ordenará mantener el expediente en Secretaría por el término de Treinta (30) días, a fin de que la parte demandante cumpla con el impulso procesal que le corresponde. Vencido dicho término, sin que se haya acatado lo ordenado, regresará el expediente al estrado, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la norma anteriormente citada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

El Juez


JOSSUE ABDON SIERRA GARCES
Gonzalo

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar. SECRETARIA La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO Nº 041 HOY 10-03-2020, HORA: 8:00AM  ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO Secretaria
--



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 10 VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Nueve (09) de Marzo año 2020

PROCESO: PROCESO DE APREHENSION DE VEHICULO DADO EN GARANTIA
DEMANDANTE: RESPALDO FINANCIERO S.A.S.
DEMANDADO: YAJAIRA MESTRE MAESTRE
RADICACIÓN: 20001-41-89-002-2018-01368-00.
ASUNTO: AUTO QUE REQUIERE AL DEMANDANTE

El día (06) de NOVIEMBRE del año 2018 se emite auto que ordena aprehensión a favor de la parte demandante: RESPALDO FINANCIERO S.A.S., y en contra de la parte demandada: YAJAIRA MESTRE MAESTRE. A la fecha el proceso se encuentra inactivo debido a que la parte demandada no se ha notificado del auto admisorio de la demanda con fecha de (06) de NOVIEMBRE de 2018 a las partes. Por tal razón el despacho,

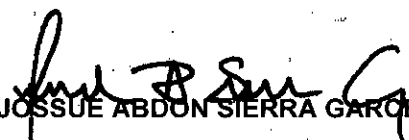
RESUELVE:

Se insta a la parte ejecutante para que tramite la inmovilización del vehículo. Lo anterior, deberá surtirse en un término de Treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, so pena de decretar el desistimiento tácito de la demanda, de conformidad con lo normado en el numeral 1 del artículo 317 de C.G.P.

En consecuencia, se ordenará mantener el expediente en Secretaría por el término de Treinta (30) días, a fin de que la parte demandante cumpla con el impulso procesal que le corresponde. Vencido dicho término, sin que se haya acatado lo ordenado, regresará el expediente al estrado, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la norma anteriormente citada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

El Juez


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS

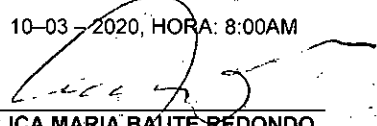
Gonzalo

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N° 041

HOY: 10-03-2020, HORA: 8:00AM


ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 10 VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Diez. (10) de Marzo año 2020

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: LAUDITH LEONOR GUERRA MIER
DEMANDADO: LIVIA ESTHER CAÑÓN ARRIETA
RADICACIÓN: 20001-41-89-002-2018-01455-00
ASUNTO: AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO.

Teniendo en cuenta que se corrió traslado de la modificación realizada a la liquidación del crédito y ésta no fue objetada, el Despacho imparte aprobación a la misma en virtud del art. 446 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

1° Aprobar la liquidación del crédito presentada por el valor del capital equivalente a CUATRO MILLONES NOVENTA Y CUATRO MIL OCHENTA Y SEIS PESOS ML. (\$4.094.086=)

2° Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de la liquidación del crédito costas y agencias en derecho, equivalente a la suma DOSCIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS ML. (\$204.704=)

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Agencias en Derecho\$ 204.704=

COSTAS:

Envío de Notificación personal\$ 15.000=

Envío de Notificación por aviso\$ 15.000=

Publicación emplazamiento.....\$ 0=

Total Agencias\$ 234.704=

Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el Art. 365 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez

Josue Adon Sierra Garcés
JOSSUE ADBON SIERRA GARCÉS

#

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar. SECRETARIA La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO N° 041 HOY 10-03-2020, HORA: 8:00AM <i>Angelica Maria Baute Redondo</i> ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO Secretaria
--



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR
EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Valledupar, NUEVE (09) DE MARZO DE DOS MIL VEINTE (2020)

Ref. : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA
Demandante : JACOB DE JESUS FREILE BRITO
Demandado : IRIS DE JESUS RUIZ GAMARGO, YESENIA PARRA JULIO, MARIA ROSA NEVADO PEÑATE
Radicación : 20001- 41-89-002-2018-01521-00
Asunto : Modifica Liquidación del Crédito

Atendiendo al memorial presentado por la parte demandante este despacho entrara a estudiar la liquidación del crédito presentada para su aprobación o modificación, teniendo en cuenta que los intereses los estipula la superintendencia bancaria trimestralmente certificada por su página web.

La liquidación que se apruebe o modifique en este despacho judicial, estará regida por los artículos 1653 del código civil, artículo 446 del C.G.P; más lo estipulado por la superintendencia bancaria En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el numeral 8 del artículo 11.2.1.4.3 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con la Resolución 0416 de 2006, el artículo 11.2.5.1.1 del Decreto 2555 de 2010, el artículo 98 del Decreto 2150 de 1995 y el artículo 884 del Código de Comercio.

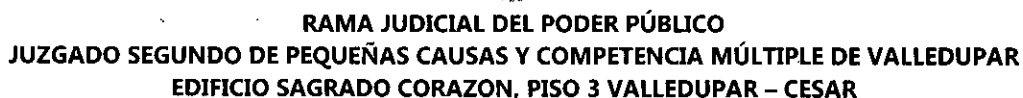
INTERESES MORATORIOS DEL CANON DEL MES DE JULIO DESDE EL DIA 16 DE AGOSTO DEL AÑO 2018 HASTA EL DIA 09 DE MARZO DEL AÑO 2020

PERIODOS	INTER ESES CORIE NTE	INT.M	CAPITAL	TIEMP O	TOTAL
01/AGO/18 - 30-AGO-18	1,66%	1.5%	\$ 450.000	14	\$ 5.234
01/SEP/18 - 30-SEP-18	1,65%	1.5%	\$ 450.000	30	\$ 11.143
01/OCT/2018 - 30-OCT-18	1,64%	1.5%	\$ 450.000	30	\$ 11.042
01/NOV/18 - 30-NOV-18	1,62%	1.5%	\$ 450.000	30	\$ 10.963
01/DIC/18 - 30-DIC-18	1,62%	1.5%	\$ 450.000	30	\$ 10.913
01/ENE/19 - 30-ENE-19	1,60%	1.5%	\$ 450.000	30	\$ 10.778
01/FEB/19 - 30-FEB-19	1,64%	1.5%	\$ 450.000	30	\$ 11.081
01/MAR/19 - 30-MAR-19	1,61%	1.5%	\$ 450.000	30	\$ 10.896
01/ABR/19 - 30-ABR-19	1,61%	1.5%	\$ 450.000	30	\$ 10.868
01/MAY/19 - 30-MAY-19	1,61%	1.5%	\$ 450.000	30	\$ 10.879
01/JUN/19 - 30-JUN-19	1,61%	1.5%	\$ 450.000	30	\$ 10.856
01/JUL/19 - 30-JUL-19	1,61%	1.5%	\$ 450.000	30	\$ 10.845
01/AGO/19 - 30-AGO-19	1,61%	1.5%	\$ 450.000	30	\$ 10.868
01/SEP/19 - 30-SEP-19	1,61%	1.5%	\$ 450.000	30	\$ 10.868
01/OCT/19 - 30-OCT-19	1,59%	1.5%	\$ 450.000	30	\$ 10.744
01/NOV/19 - 30-NOV-19	1,59%	1.5%	\$ 450.000	30	\$ 10.704
01/DIC/19 - 30-DIC-19	2,00%	1.5%	\$ 450.000	30	\$ 13.500
01/ENE/20 - 30-ENE-20	1,58%	1.5%	\$ 450.000	30	\$ 10.637
01/FEB/20 - 30-FEB-20	1,56%	1.5%	\$ 450.000	30	\$ 10.558
01/MAR/20 - 30-MAR-20	1,59%	1.5%	\$ 450.000	9	\$ 3.216
					\$ 206.591

Ya realizada la operación matemática, donde se estipulan los pasos correspondientes para poder expresar el monto definitivo hasta la fecha, haciendo la sumatoria del capital que es de CUATROCIENTOS CINCUENTA MI PESOS (\$450.000) más los intereses moratorios que arroja un total de DOSCIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN PESOS (\$206.591) para así dar un total de SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN PESOS (\$656.591).

INTERESES MORATORIOS DEL CANON DEL MES DE AGOSTO DESDE EL DIA 16 DE AGOSTO DEL AÑO 2018 HASTA EL DIA 09 DE MARZO DEL AÑO 2020

PERIODOS	INTER ESES CORIE NTE	INT.M	CAPITAL	TIEMP O	TOTAL
01/AGO/18 - 30-AGO-18	1,66%	1.5%	\$ 225.000	14	\$ 2.617



Ya realizada la operación matemática, donde se estipulan los pasos correspondientes para poder expresar el monto definitivo hasta la fecha, haciendo la sumatoria del capital que es de **DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS (\$225.000)** más los intereses moratorios que arroja un total de **CIENTO TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$103.296)** para así dar un total de **TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$328.296)**

Atendiendo al estudio de la liquidación presentada y analizada por secretaria en conjunto con las normas anteriormente expuestas este despacho;

- 1) Modificar la presente liquidación del crédito en base a los estudios realizados por secretaria.
- 2) Una vez ejecutoriado este auto sin presentar las partes ninguna objeción el despacho impartirá su aprobación y procederá liquidación de costas y agencias en derecho.

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO 2º CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.
SECRETARIA
La presente providencia fue notificada a las partes por
anotación en el
ESTADO Nº 041
HOY 10-03-2020 HORA: 8:00AM

ANGÉLICA MARÍA BAUTE REDONDO
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS PISO 3° VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmppmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Nueve (09) de Marzo del año 2020

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: YUDY LEAL RIOS C.C. 49.771.413
DEMANDADO: ARMANDO MEDINA C.C. 77.025.358
RADICACIÓN: 20001-41-89-002-2019-00134-00.
ASUNTO: AUTO QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN.

El Demandante YUDY LEAL RIOS, presentó demanda Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía contra el (la) demandado (A), señor (A), ARMANDO MEDINA, a fin de obtener el pago de la suma de dinero por valor de: **\$4.000.000= ML.**, por concepto de capital contenido en la letra de cambio de fecha 08 de Julio de 2017; más los intereses de plazo causados desde el 22 de Julio de 2017, hasta el 08 de Octubre de 2017, más los intereses moratorios causados desde el 09 de Octubre de 2017, hasta que se verifique el pago total de la obligación. Sobre costas y agencias en derecho el Despacho se pronunciará.

El Juzgado mediante providencia de fecha 31 de Julio de 2019, libró mandamiento de pago, favor de la parte demandante y en contra del demandado (a) por las sumas y conceptos antes señalados.

El demandado se notificó personalmente el día 19 de Febrero de 2020, se le corrió traslado por el término de 10 días, y no contestó.

El Despacho dará aplicación al Art. 97 del C.G.P., **Falta de contestación o contestación deficiente de la demanda**, del estudio del caso bajo examen se puede extraer que no hay pruebas por practicar, (la negrilla es del Despacho).

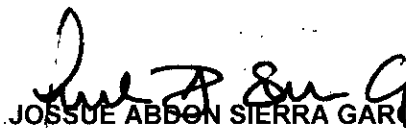
Dentro del proceso no se observa causal de nulidad alguna que pudiera invalidar lo actuado, y se ha surtido toda la tramitación propia que requiere el proceso EJECUTIVO SINGULAR, en consecuencia y de conformidad con el artículo 440 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

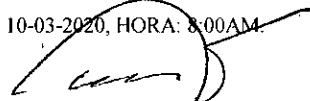
1°.- Seguir adelante con la ejecución en la forma ordenada en el auto que libró mandamiento de pago. 2°- Practíquese la liquidación del crédito, de conformidad con el Art. 446 del C.G.P. 3°- Ordénese el avalúo de los bienes que se llegaren a embargar y secuestrar, para su posterior remate. 4°- Condénese en costas a la parte demandada. Fijense como Agencias en derecho el 5% del valor de la liquidación del crédito. Tásense.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

El Juez


JOSSUE ABDON SIERRA GARCES

Gonzalo

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar.
SECRETARIA La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO
N° 041,
10-03-2020, HORA: 8:00AM.
 ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
CRA. 12 N° 15-20 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 3
VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, nueve (09) de Marzo de 2020

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A
DEMANDADO: YORLEDYS PATRICIA ACUÑA BENITEZ
RADICACION: 20001-40-03-007-2019-00170-00
ASUNTO: AUTO QUE ORDENA EMPLAZAMIENTO

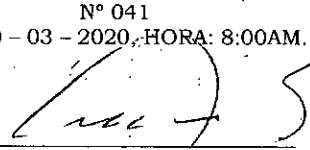
En atención a la solicitud elevada por el apoderado judicial de la parte demandante, y de conformidad con lo establecido en el Artículo 293 del C.G.P., emplácese a los demandada YORLEDYS PATRICIA ACUÑA BENITEZ identificados con cédula de ciudadanía N°1.065.583.624, por una sola vez el día domingo en un diario escrito de amplia circulación nacional o local tales como **EL TIEMPO, EL ESPECTADOR o EL HERALDO**, o en la emisora **RCN**, cualquier día entre las seis (6) de la mañana y las once (11) de la noche, el cual se entenderá surtido el emplazamiento dentro de los quince (15) días posteriores a la publicación en el Registro Nacional de Emplazados, para que comparezca a este juzgado por sí o por medio de apoderado judicial a recibir notificación personal del auto que libró mandamiento de pago, de fecha **05 julio 2019 y la corrección del mismo la fecha 23 agosto 2019** que reposa dentro del presente proceso, o debiendo designarle Curador Ad-Litem, si a ello hubiere lugar.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,


JOSSUE ABDON SIERRA GARCES

S.M

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar. SECRETARIA La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO N° 041 HOY 10 - 03 - 2020, HORA: 8:00AM.  ANGELICA MARIA BAUTÉ REDONDO Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 10 VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Diez (10) de Marzo año 2020

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: ORLANDO DUQUE SUAREZ
DEMANDADO: GLORIA ISABEL AHUMADA OTERO Y GERMAN ENRIQUE ROJAS LUNA
RADICACIÓN : 20001-41-89-002-2019-00278-00
ASUNTO: AUTO QUE ORDENA INSCRIPCION DE EMBARGO DE REMANENTE.

Teniendo en cuenta que dentro del proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía, que cursa en el Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Valledupar, seguido por MARTIN ALFONSO SANCHEZ MOSQUERA, CONTRA GERMAN ENRIQUE ROJAS Y GLORIA ISABEL AHUMADA OTERO, Radicado con el N° 20001-40-03-008-2018-00517-00, ordenó la inscripción del embargo del remanente y de acuerdo con el Artículo 466 del C.G.P.,

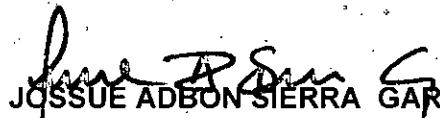
RESUELVE:

1°.- Ordénese la inscripción del embargo del remanente y de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar al demandado GERMAN ENRIQUE ROJAS, identificado con la CC. # 77.154.927, donde figuran como demandante Orlando Suarez y demandado GERMAN ENRIQUE ROJAS LUNA.

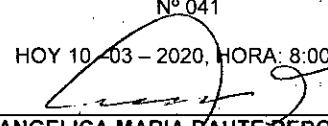
EL OFICIO SERA COPIA DEL PRESENTE AUTO. CERTIFICADO POR EL CORRESPONDIENTE SELLO SECRETARIAL. (Art: 111 del C.G.P.)

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez


JOSSUE ADBON SIERRA GARCES

#

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar. SECRETARIA La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO N° 041 HOY 10 -03 - 2020, HORA: 8:00AM  ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58.0173

Valledupar, NUEVE (09) de MARZO del año 2020

PROCESO: EJECUTIVO SIGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: DONALDO RAFAEL VEGA MONTAÑO
DEMANDADO: CESAR ALBERTO ARCOS FUENTES
RADICACIÓN : 20001-41-89-002-2019-00381-00
ASUNTO: AUTO QUE CORRIGE PROVIDENCIA QUE ORENA
EMPLAZAMIENTO

Teniendo en cuenta que el Art. 286 del C.G.P., permite la corrección de autos de oficio o a petición de parte, el Despacho observa que se incurrió en EL ERROR AL ESCRIBIR LA FECHA EN LA QUE SE REALIZABA LA PROVIDENCIA en estado de fecha 06 de FEBRERO de 2020, por lo que el Despacho corregirá y adicionará el yerro a solicitud de parte,

Observa el despacho que se solicitó en memorial visible en los (folio), emplazar a los demandados (a) ejecutado por cuanto el demandante desconoce la dirección de los demandados (a) señor(a) CESAR ALBERTO ARCOS FUENTE Dicho pedimento cumple lo establecido con el artículo 293 del C.G.P., el cual indica “*cuando el demandante o el interesado en una notificación personal manifiesten que ignora el lugar donde puede ser citado el demandado o quien deba ser notificado personalmente se procederá al emplazamiento en la forma prevista en este Código*” en concordancia con el art 108 del precitado Código, por lo anterior el Juzgado.

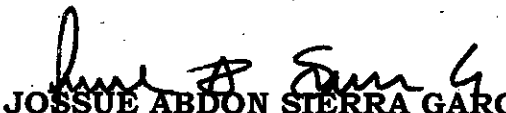
RESUELVE

PRIMERO: emplácese al señor CESAR ALBERTO ARCOS FUENTE para los efectos del artículo 108 C.G.P.; publíquese por una sola vez el día domingo en un diario escrito de amplia circulación nacional o local “EL ESPECTADOR” O “EL TIEMPO” o en “RCN” cualquier día, entre las seis (6) de la mañana y las once (11) de la noche, el cual se entenderá surtido el emplazamiento dentro de los quince (15) días posteriores a la publicación en el Registro Nacional de Emplazados, debiendo designar curador ad- litem, si a ello hubiere lugar.

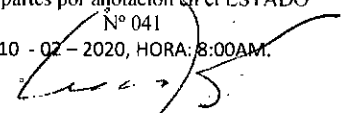
EL OFICIO SERA COPIA DEL PRESENTE AUTO, CERTIFICADO POR EL CORRESPONDIENTE SELLO SECRETARIAL. (Artículo 111 del C.G.P)

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El juez


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS

\$\$

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar.
SECRETARIA
La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO Nº 041
HOY 10 - 02 - 2020, HORA: 8:00AM.

ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR
EDIFICIO SÁGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Valledupar, NUEVE (09) DE MARZO DE DOS MIL VEINTE (2020)

Ref. : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA
Demandante : COOPERATIVA MULTIACTIVA DEL FONCE
Demandado : LÚZ MARINA SAENZ LARA, LIGIA TOVAR SANTAMARIA
Radicación : 20001- 41-89-002-2019-00448-00
Asunto : Modifica Liquidación del Crédito

Atendiendo al memorial presentado por la parte demandante este despacho entrara a estudiar la liquidación del crédito presentada para su aprobación o modificación, teniendo en cuenta que los intereses los estipula la superintendencia bancaria trimestralmente certificada por su página web.

La liquidación que se apruebe o modifique en este despacho judicial, estará regida por los artículos 1653 del código civil, artículo 446 del C.G.P; más lo estipulado por la superintendencia bancaria En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el numeral 8 del artículo 11.2.1.4.3 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con la Resolución 0416 de 2006, el artículo 11.2.5.1.1 del Decreto 2555 de 2010, el artículo 98 del Decreto 2150 de 1995 y el artículo 884 del Código de Comercio.

Por consiguiente este despacho realiza el estudio de la presente liquidación del crédito.

INTERESES MORATORIOS DESDE EL DIA 05 DE ABRIL DEL AÑO 2016 HASTA EL DIA 09 DE MARZO DEL AÑO 2020

PERIODOS	INTER ESES CORIE NTE	INT.M	CAPITAL	TIEMP O	TOTAL
30-ABRIL-16/30-JUNIO-16	1,71%	1.5%	\$ 500.000	85	\$ 36.373
30-JULIO-16/SEPTIEMBRE-16	1,78%	1.5%	\$ 500.000	90	\$ 40.013
30-OCTUBRE-16/30-DICIEMBRE-16	1,83%	1.5%	\$ 500.000	90	\$ 41.231
30-ENERO-17/30-MARZO-17	1,86%	1.5%	\$ 500.000	90	\$ 41.888
30-ABRIL-17/30-JUNIO-17	1,86%	1.5%	\$ 500.000	90	\$ 41.869
30-JULIO-17/SEPTIEMBRE-17	1,83%	1.5%	\$ 500.000	90	\$ 41.213
01/OCT/2017 -30-OCT-17	1,76%	1.5%	\$ 500.000	30	\$ 13.219
01/NOV/18 - 30-NOV-17	1,75%	1.5%	\$ 500.000	30	\$ 13.100
01/DIC/18 - 30-DIC-17	1,73%	1.5%	\$ 500.000	30	\$ 12.981
01/ENE/18 - 30-ENE-18	1,72%	1.5%	\$ 500.000	30	\$ 12.931
01/FEB/18 - 30-FEB-18	1,75%	1.5%	\$ 500.000	30	\$ 13.131
01/MAR/18 - 30-MAR-18	1,72%	1.5%	\$ 500.000	30	\$ 12.925
01/ABR/18 - 30-ABR-18	1,71%	1.5%	\$ 500.000	30	\$ 12.800
01/MAY/18 - 30-MAY-18	1,70%	1.5%	\$ 500.000	30	\$ 12.775
01/JUN/18 - 30-JUN-18	1,69%	1.5%	\$ 500.000	30	\$ 12.675
01/JUL/18 - 30-JUL-18	1,67%	1.5%	\$ 500.000	30	\$ 12.519
01/AGO/18 - 30-AGO-18	1,66%	1.5%	\$ 500.000	30	\$ 12.463
01/SEP/18 - 30-SEP-18	1,65%	1.5%	\$ 500.000	30	\$ 12.381
01/OCT/2018 -30-OCT-18	1,64%	1.5%	\$ 500.000	30	\$ 12.269
01/NOV/18 - 30-NOV-18	1,62%	1.5%	\$ 500.000	30	\$ 12.181
01/DIC/18 - 30-DIC-18	1,62%	1.5%	\$ 500.000	30	\$ 12.125
01/ENE/19 - 30-ENE-19	1,60%	1.5%	\$ 500.000	30	\$ 11.975
01/FEB/19 - 30-FEB-19	1,64%	1.5%	\$ 500.000	30	\$ 12.313
01/MAR/19 - 30-MAR-19	1,61%	1.5%	\$ 500.000	30	\$ 12.106
01/ABR/19 - 30-ABR-19	1,61%	1.5%	\$ 500.000	30	\$ 12.075



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR
EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR

01/MAY/19 -30-MAY-19	1,61%	1.5%	\$ 500.000	30	\$ 12.088
01/JUN/19 - 30-JUN-19	1,61%	1.5%	\$ 500.000	30	\$ 12.063
01/JUL/19- 30-JUL-19	1,61%	1.5%	\$ 500.000	30	\$ 12.050
01/AGO/19 - 30-AGO-19	1,61%	1.5%	\$ 500.000	30	\$ 12.075
01/SEP/19 - 30-SEP-19	1,61%	1.5%	\$ 500.000	30	\$ 12.075
01/OCT/19 - 30-OCT-19	1,59%	1.5%	\$ 500.000	30	\$ 11.938
01/NOV/19-30-NOV-19	1,59%	1.5%	\$ 500.000	30	\$ 11.894
01/DIC/19 - 30-DIC-19	2,00%	1.5%	\$ 500.000	30	\$ 15.000
01/ENE/20 - 30-ENE-20	1,58%	1.5%	\$ 500.000	30	\$ 11.819
01/FEB/20 - 30-FEB-20	1,56%	1.5%	\$ 500.000	30	\$ 11.731
01/MAR/20 – 30-MAR-20	1,59%	1.5%	\$ 500.000	9	\$ 3.574
					\$ 607.834

Ya realizada la operación matemática, donde se estipulan los pasos correspondientes para poder expresar el monto definitivo hasta la fecha, haciendo la sumatoria del capital que es de **QUINIENTOS MIL PESOS (\$500.000)** más los intereses moratorios que arroja un total de **SEISCIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS (\$607.834)** para así dar un total de **UN MILLON. CIENTO SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS (\$ 1.107.834).**

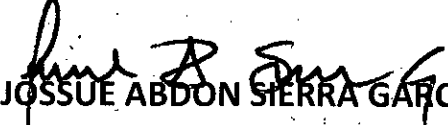
Atendiéndolo al estudio de la liquidación presentada y analizada por secretaria en conjunto con las normas anteriormente expuestas este despacho;

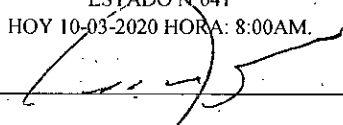
RESUELVE

- 1) Modificar la presente liquidación del crédito en base a los estudios realizados por secretaria.
- 2) Una vez ejecutoriado este auto sin presentar las partes ninguna objeción el despacho impartirá su aprobación y procederá liquidación de costas y agencias en derecho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ


JOSSUE ABDON SIERRA GARCES

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO 2º CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar. SECRETARÍA La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO N°041 HOY 10-03-2020 HORA: 8:00AM.  ANGÉLICA MARÍA BAUTE REDONDO Secretaria
--

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR
EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Valledupar, NUEVE (09) DE MARZO DE DOS MIL VEINTE (2020)

Ref. : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA
Demandante : COOPERATIVA MULTIACTIVA DEL FONCE
Demandado : FREINNIS YOBETH VEGA JIMENEZ, ADALBERTO JOSE VEGA JIMENEZ
Radicación : 20001- 41-89-002-2019-00455-00
Asunto : Modifica Liquidación del Crédito

Atendiendo al memorial presentado por la parte demandante este despacho entrara a estudiar la liquidación del crédito presentada para su aprobación o modificación, teniendo en cuenta que los intereses los estipula la superintendencia bancaria trimestralmente certificada por su página web.

La liquidación que se apruebe o modifique en este despacho judicial, estará regida por los artículos 1653 del código civil, artículo 446 del C.G.P; más lo estipulado por la superintendencia bancaria En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el numeral 8 del artículo 11.2.1.4.3 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con la Resolución 0416 de 2006, el artículo 11.2.5.1.1 del Decreto 2555 de 2010, el artículo 98 del Decreto 2150 de 1995 y el artículo 884 del Código de Comercio.

Por consiguiente este despacho realiza el estudio de la presente liquidación del crédito.

INTERESES MORATORIOS DESDE EL DIA 05 OCTUBRE DEL AÑO 2016 HASTA EL 09 MARZO DIA DEL AÑO 2020

PERIODOS	INTER ESES CORIE NTE	INT.M	CAPITAL	TIEMP O	TOTAL
30-OCTUBRE-16/30-DICIEMBRE-16	1,83%	1.5%	\$ 1.037.000	25	\$ 23.754
30-ENERO-17/30-MARZO-17	1,86%	1.5%	\$ 1.037.000	90	\$ 86.875
30-ABRIL-17/30-JUNIO-17	1,86%	1.5%	\$ 1.037.000	90	\$ 86.836
30-JULIO-17/SEPTIEMBRE-17	1,83%	1.5%	\$ 1.037.000	90	\$ 85.475
01/OCT/2017 -30-OCT-17	1,76%	1.5%	\$ 1.037.000	30	\$ 27.416
01/NOV/18 - 30-NOV-17	1,75%	1.5%	\$ 1.037.000	30	\$ 27.169
01/DIC/18 - 30-DIC-17	1,73%	1.5%	\$ 1.037.000	30	\$ 26.923
01/ENE/18 - 30-ENE-18	1,72%	1.5%	\$ 1.037.000	30	\$ 26.819
01/FEB/18 - 30-FEB-18	1,75%	1.5%	\$ 1.037.000	30	\$ 27.234
01/MAR/18 - 30-MAR-18	1,72%	1.5%	\$ 1.037.000	30	\$ 26.806
01/ABR/18 - 30-ABR-18	1,71%	1.5%	\$ 1.037.000	30	\$ 26.547
01/MAY/18 - 30-MAY-18	1,70%	1.5%	\$ 1.037.000	30	\$ 26.495
01/JUN/18 - 30-JUN-18	1,69%	1.5%	\$ 1.037.000	30	\$ 26.288
01/JUL/18 - 30-JUL-18	1,67%	1.5%	\$ 1.037.000	30	\$ 25.964
01/AGO/18 - 30-AGO-18	1,66%	1.5%	\$ 1.037.000	30	\$ 25.847
01/SEP/18 - 30-SEP-18	1,65%	1.5%	\$ 1.037.000	30	\$ 25.679
01/OCT/2018 -30-OCT-18	1,64%	1.5%	\$ 1.037.000	30	\$ 25.445
01/NOV/18 - 30-NOV-18	1,62%	1.5%	\$ 1.037.000	30	\$ 25.264
01/DIC/18 - 30-DIC-18	1,62%	1.5%	\$ 1.037.000	30	\$ 25.147
01/ENE/19 - 30-ENE-19	1,60%	1.5%	\$ 1.037.000	30	\$ 24.836
01/FEB/19 - 30-FEB-19	1,64%	1.5%	\$ 1.037.000	30	\$ 25.536
01/MAR/19 - 30-MAR-19	1,61%	1.5%	\$ 1.037.000	30	\$ 25.108
01/ABR/19 - 30-ABR-19	1,61%	1.5%	\$ 1.037.000	30	\$ 25.044
01/MAY/19 -30-MAY-19	1,61%	1.5%	\$ 1.037.000	30	\$ 25.069
01/JUN/19 - 30-JUN-19	1,61%	1.5%	\$ 1.037.000	30	\$ 25.018
01/JUL/19- 30-JUL-19	1,61%	1.5%	\$ 1.037.000	30	\$ 24.992
01/AGO/19 - 30-AGO-19	1,61%	1.5%	\$ 1.037.000	30	\$ 25.044
01/SEP/19 - 30-SEP-19	1,61%	1.5%	\$ 1.037.000	30	\$ 25.044
01/OCT/19 - 30-OCT-19	1,59%	1.5%	\$ 1.037.000	30	\$ 24.758
01/NOV/19-30-NOV-19	1,59%	1.5%	\$ 1.037.000	30	\$ 24.668



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR
EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PIÑO 3 VALLEDUPAR – CÉSAR

01/DIC/19 - 30-DIC-19	2,00%	1.5%	\$ 1.037.000	30	\$ 31.110
01/ENE/20 - 30-ENE-20	1,58%	1.5%	\$ 1.037.000	30	\$ 24.512
01/FEB/20 - 30-FEB-20	1,56%	1.5%	\$ 1.037.000	30	\$ 24.331
01/MAR/20 – 30-MAR-20	1,59%	1.5%	\$ 1.037.000	9	\$ 7.412
					\$ 1.040.465

Ya realizada la operación matemática, donde se estipulan los pasos correspondientes para poder expresar el monto definitivo hasta la fecha, haciendo la sumatoria del capital que es de **UN MILLON TREINTA Y SIETE MIL PESOS (\$1.037.000)** más los intereses moratorios que arroja un total de **UN MILLON CUARENTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (\$ 1.040.465)** para así dar un total de **DOS MILLONES SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (\$2.077.465).**

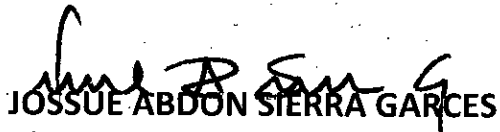
Atendiendo al estudio de la liquidación presentada y analizada por secretaria en conjunto con las normas anteriormente expuestas este despacho;

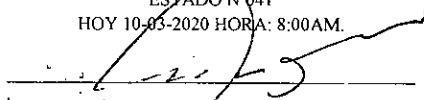
RESUELVE

- 1) Modificar la presente liquidación del crédito en base a los estudios realizados por secretaria.
- 2) Una vez ejecutoriado este auto sin presentar las partes ninguna objeción el despacho impartirá su aprobación y procederá liquidación de costas y agencias en derecho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El JUEZ


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO 2º CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.
SECRETARIA
La presente providencia fue notificada a las partes por
anotación en el
ESTADO Nº041
HOY 10-03-2020 HORA: 8:00AM.

ANGÉLICA MARÍA BAUTE REDONDO
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS PISO 3° VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmppmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Nueve (09) de Marzo del año 2020

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: CONJUNTO CERRADO PARQUES DE BOLIVAR LEANDRO DIAZ II ETAPA
DEMANDADO: JHONATAN JIMENEZ IMBRECH C.C. 1.062.809.783
RADICADO: 20001-41-89-002-2019-00603-00
ASUNTO: AUTO QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCION.

El Demandante CONJUNTO CERRADO PARQUES DE BOLIVAR LEANDRO DIAZ II ETAPA, presentó demanda Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía contra el (la) demandado (A), señor (A), JHONATAN JIMENEZ IMBRECH, a fin de obtener el pago de la suma de dinero por valor de: **\$1.425.406=** ML., por concepto de cuotas de administración, discriminadas en el auto que libró mandamiento de pago de fecha 29 de Noviembre de 2019; más los intereses moratorios desde el día 30 de cada cuota mensual, hasta que se verifique el pago total de las mismas. Sobre costas y agencias en derecho el Despacho se pronunciará.

El Juzgado mediante providencia de fecha 29 de Noviembre de 2019, libró mandamiento de pago, favor de la parte demandante y en contra del demandado (a) por las sumas y conceptos antes señalados.

El demandado se notificó personalmente, el día 24 - 02 - 2020, previo el envío de la citación para diligencia de notificación personal, se le corrió traslado por el término de 10 días, y no contestó.

El Despacho dará aplicación al Art. 97 del C.G.P., **Falta de contestación o contestación deficiente de la demanda**, del estudio del caso bajo examen se puede extraer que no hay pruebas por practicar, (la negrilla es del Despacho).

Dentro del proceso no se observa causal de nulidad alguna que pudiera invalidar lo actuado, y se ha surtido toda la tramitación propia que requiere el proceso EJECUTIVO SINGULAR, en consecuencia y de conformidad con el artículo 440 del C.G.P., el Juzgado,

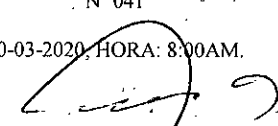
RESUELVE:

1°.- Seguir adelante con la ejecución en la forma ordenada en el auto que libró mandamiento de pago. 2°.- Practíquese la liquidación del crédito, de conformidad con el Art. 446 del C.G.P. 3°.- Ordénese el avalúo de los bienes que se llegaren a embargar y secuestrar, para su posterior remate. 4°.- Condénese en costas a la parte demandada. Fijense como Agencias en derecho el 5% del valor de la liquidación del crédito. Tásense.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

El Juez


JOSSUE ABDON SIERRA GARCES
Gonzalo

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar
SECRETARIA La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO
Nº 041 10-03-2020, HORA: 8:00AM.
 ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO Secretaria